



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO
FAMILIAR DE PARTE DE LA PAREJA MUJER EN
AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2017 -
2021”.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. ROBLES CRISOSTOMO, HIDER

LIMA – PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A los varones de mi familia por respeto que se merecen, a mis amigos y todos aquellos varones que se mantienen en silencio.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Asesor de tesis Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz quien con su experiencia, conocimiento y motivación me oriento para la concreción de la presente investigación, a su vez agradezco a los todos docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la escuela profesional de Derecho Corporativo de la Universidad Privada TELESUP, quienes con su sabiduría, conocimiento y apoyo, me motivaron para desarrollarme como persona y profesional del Derecho. Gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a todas las personas que me apoyaron para la materialización de esta tesis.

Cada momento vivido durante estos años y días, son experiencias únicas y una oportunidad nueva para corregir un error, esta es una oportunidad de que cada mañana pueda empezar de nuevo, sin importar la cantidad de errores y faltas cometidas durante el día anterior.

“Siembra una buena y sincera amistad y muy probablemente el tiempo te permitirá disfrutar de una agradable cosecha”.

RESUMEN

En la actualidad se habla de la violencia contra la mujer y grupos LGTB, sin embargo existe un silencio desmedido por parte de la sociedad contra la agresión de la mujer hacia el varón. La investigación **“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR DE PARTE DE LA PAREJA MUJER EN AGRAVIO DEL VARÓN, DISTRITO HUANCAYO, 2017-2021”** tiene la finalidad de centrar la investigación sobre la violencia conyugal contra los hombres. En estos tiempos se ha centrado la protección de la mujer, existen instituciones especializadas para la protección de la mujer y grupos LGTB, sin tomar en cuenta la necesidad de atención a las demandas del varón. El presente trabajo de investigación tiene por objetivo: “Determinar cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo 2017 – 2021”.

Esta investigación tiene la finalidad de indagar la situación contraria: “La violencia de la mujer en contra el varón”, por lo que nos hemos planteado como problema general, ¿Cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 - 2021?. Esperando hallar respuesta a este problema y que estas sirvan de base para otras investigaciones. En el Perú, se ve a la mujer como principal víctima de la violencia conyugal, subvalorándose la violencia hacia a los varones. Los resultados del CEM (2017), evidencia que en la región Junín hay violencia contra los varones en un 17%, yendo en aumento la violencia conyugal a los varones está en crecida esto se refleja a nivel local, nacional e internacional. Los factores que influyen a comisión del delito de violencia-muerte del varón, por lo general están asociados al factor social, factor psicológico y factor educativo.

Finalmente, el presente trabajo de investigación tiene la metodología de carácter cualitativa, se aplicó encuesta a especialistas del ámbito jurídico, así como abogados especialistas que laboran en las dependencias del sector público lo que nos ayudó a comprobar nuestro problema de investigación y clarificar nuestros

supuestos, ello nos permitió plantear algunas recomendaciones que esperamos nos ayude a erradicar de alguna manera este grave problema social.

Palabras clave: Femicidio, género y factores.

ABSTRACT

Currently there is so much talk about violence against women and LGTB groups, however there is an excessive silence on the part of society against the aggression of women towards men. The research "FACTORS THAT CONTRIBUTE TO FAMILY ABUSE BY A WOMAN PARTNER IN AGRAVIO DEL MARON, HUANCAYO DISTRICT, 2017-2021" has the purpose of focusing the investigation on spousal violence against men. In these times the protection of women has been focused, there are specialized institutions for the protection of women and LGTB groups, without taking into account the need to attend to the demands of men. The present research work aims to: "Determine results are the factors that are associated to contribute to family abuse by the female partner to the detriment of the male, Huancayo district, 2017 - 2021".

This research has the purpose of investigating the opposite situation: "The violence of women against men", so we have raised as a general problem, what are the factors that are associated to contribute to family abuse by the female couple in violation of the male, Huancayo district, 2017-2021?. Hoping to find an answer to this problem and that they serve as a basis for other investigations. In Peru, women are seen as the main victim of conjugal violence, undervaluing violence against men. The results of the CEM (2017), evidence that in the Junín region there is violence against men in 17%, increasing conjugal violence against men is increasing, this is reflected at the local, national and international level. The factors that influence the commission of the crime of violence-death of the male are generally associated with the social factor, the psychological factor and the educational factor.

Finally, this research work has a qualitative methodology, a survey was applied to specialists in the legal field, as well as specialist lawyers who work in public sector agencies, which helped us to verify our research problem and clarify our assumptions, This will give us some recommendations that we hope will help us to somehow eradicate this serious social problem.

Keywords: Femicide, gender and factors.

ÍNDICE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
ÍNDICE CONTENIDO	ix
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes	19
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	19
2.1.2. Antecedente internacional	21
2.2. Bases legales	26
2.2.1. “Estudio comparativo de la Protección contra la violencia Familiar de argentina Ley 24.417 Argentina y la ley de protección frente a la violencia familia Ley 26260”.....	26
2.2.2. Constitución Política	27
2.2.3. Ley 26260 “ley de protección frente a la violencia familiar”	27
2.2.4. Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.	28
2.3. Definición de términos	29
2.4. Marco referencial.....	31
2.5. Marco espacial	33
2.6. Marco temporal.....	34
2.7. Contextualización	35
2.7.1. Histórico.....	35
2.7.2. Política	36
2.7.3. Cultural	36

2.7.4. Social.....	37
2.8. Supuestos teóricos.....	37
2.9. Formulación del problema de investigación	45
2.9.1. Problema general	45
2.9.2. Problemas específicos.....	45
2.10. Justificación.....	46
2.10.1. Justificación dogmática:.....	46
2.10.2. Justificación social:.....	47
2.10.3. Justificación metodológica.....	47
2.11. Relevancia.....	47
2.11.1. Contribución	48
2.12. Objetivos	48
2.12.1. Objetivo General.....	48
2.12.2. Objetivos Específicos	48
III. MÉTODOS Y MATERIALES	49
3.1. Supuestos de la Investigación.....	49
3.1.1. Supuesto General.....	49
3.1.2. Supuesto Específicos	49
3.2. Categorías.....	49
3.2.1. Categoría General	49
3.2.2. Sub Categoría.....	50
3.3. Tipo de estudio.....	50
3.4. Diseño	50
3.5. Escenario DE ESTUDIO.....	51
3.6. Caracterización de sujetos	51
3.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.	51
3.7.1. Nivel de Investigación.....	51
3.7.2. Método.....	51
3.7.3. Enfoque	52
3.7.4. Población	52
3.7.5. Muestra.....	52
3.8. Técnica y/o instrumento de recolección de datos:.....	52
3.8.1. La encuesta	52

3.8.2. Recolección de datos	52
3.9. Rigor científico.....	53
3.10. Aspectos éticos	53
IV. RESULTADOS	54
V. DISCUSIÓN.....	58
VI. CONCLUSIÓN.....	62
VII. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS	66
Anexo 1. Matriz consistencia	67
Anexo 2. Instrumento.....	68
Anexo 3: Validación de instrumento por juicio de expertos.....	72
Anexo 4: Cuestionario de entrevista virtual.....	88

INTRODUCCIÓN

La violencia es una forma de ejercer poder sobre un tercero mermando la voluntad de este, por hallarse en posición de inferioridad o de subordinación, numerosos estudios hacen ver estadísticamente que los varones por lo general son invariablemente los verdugos de las mujeres, sin embargo, hay poca evidencia que demuestran que los hombres también son víctimas de violencia conyugal, muchos de estos varones violentados no se atreven a denunciar, por vergüenza o por temor a ser burla y humillación de otros. En muchos casos estas víctimas tienen que soportar con vergüenza, al reconocerse como víctima de una mujer y por ende de una sociedad que generalmente identifica al varón como agresores.

En nuestra sociedad actual la violencia contra el consorte se subvalora e invisibiliza, considerándolo poco relevante, desmereciendo las causas, características particulares y factores que conllevan a la violencia conyugal afectándose al varón físico y psicológicamente. Por esta razón, en nuestra investigación titulada **“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR DE PARTE DE LA PAREJA MUJER EN AGRAVIO DEL VARÓN, DISTRITO HUANCAYO, 2017-2021”** tiene por objetivo “Determinar cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 – 2021”. Objetivo planteado como resultado de la delimitación del problema general ¿Cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 - 2021?.

Esperando hallar respuesta a este problema y que estas sirvan de base para otras investigaciones, por lo consiguiente para el desarrollo de esta investigación se ha considerado los siguientes capítulos:

Capítulo I, Problema de Investigación en él que se describe: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal; contextualización; histórica, política, social; supuestos teóricos. Formulación del problema: justificación, relevancia, contribución, objetivos de la investigación: general y específicos.

Capítulo II, Marco Metodológico. Contiene: Supuestos de la investigación, tipo de estudio, diseño, escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, rigor científico y aspectos éticos.

Capítulo III, Resultados: Contiene la encuesta y sus resultados.

Capítulo IV, Discusión: Se examinan los resultados más sobresalientes de la encuesta.

Capítulo V, Conclusiones: Se consignan las conclusiones.

Capítulo VI, Recomendaciones: Se enuncian las recomendaciones

Capítulo VII, Bibliografía: Se considera la referencia bibliografía.

Anexos: matriz de consistencia, la encuesta realizada, la validación de instrumento por experto y confiabilidad del instrumento determinada por experto.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

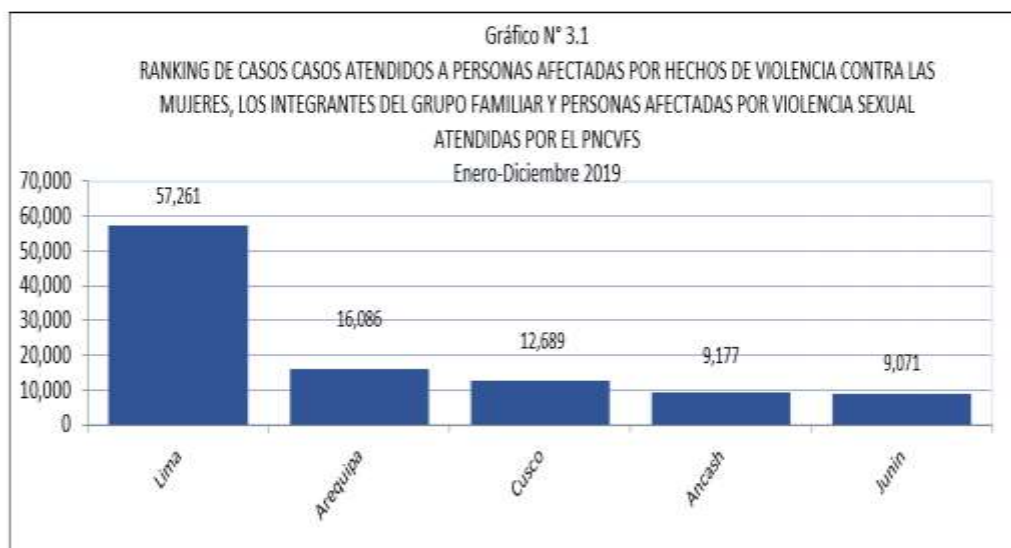
La interrelación de las personas nunca ha sido pacífica (claro ejemplo es la violencia que se advierte día con día en los diarios, programas de radio dedicados a cubrir la noticias, y en noticieros de la televisión), es una constante leer o escuchar que una persona agredió a otra o que le quitó la vida. Y esta violencia se advierte con mayor frecuencia la violencia familiar (ese núcleo de la sociedad encargada de formar personas); la violencia se ejerce de forma horizontal y verticalmente (entre la pareja y de estas contra los hijos; sumándose la violencia contra los adultos mayores).

En el Perú la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tienen medidas de protección, cuando este se trata de la defensa de la mujer, cuando hay un delito contra los niños, personas mayores o personas consideradas vulnerables. En la actualidad hay violencia contra los varones los factores que conllevan a ellos son muchas veces comunes, como el alcohol, psicológico y económico; los varones no suelen denunciar los maltratos conyugales, prefieren mantenerse callado, ya que en las normas jurídicas sobre violencia familiar no se encuentre tipificado el derecho del varón en su condición de agredido, como el de la mujer.

El diario Correo (2019), emitió un reporte periodístico titulado “Junín, más de 90 varones son víctimas de violencia”; no es común escuchar sobre la violencia contra los varones, esto se debe a la figura masculina, un estereotipo de carácter y de fuerza física; las mujeres son más sensibles. Señalando que en el Centro de Emergencia Mujer el sociólogo Carlos Soto Zavala, (2018), señala que en la Región Junín el CEM, en el reporte anual se tiene que de los 90 casos él (15%) de violencia Familiar es contra varones producidos por sus parejas.

En el año 2018, la región quedó en el cuarto lugar en el ranking de los departamentos con más violencia contra el género masculino (1022 casos). A nivel nacional, según el portal estadístico del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en el 2019 se tuvo 17 213, casos de violencia contra varones, de los cuales, 2 960 que equivale al (17.2%), fueron casos de adultos en entorno de pareja. El mayor porcentaje 72.1% son a niños y adolescentes de 0 a 17 años.

En ese rubro, en lo que respecta al tipo de agresión que sufrieron, se precisa que el 57% fue psicológica, 38.2% física, 3.8% sexual y el 1.1% violencia económica. La principal relación que tienen la víctima con el agresor es en 89% por ser su pareja sentimental, de igual manera, el ranking de regiones más violentas del 2019 está liderado por Lima Metropolitana con 57, 261 casos, seguido de Arequipa con 16,086 casos, Cusco con 12,689, Áncash reportó 9,177 emergencias por violencia y Junín con 9,071 casos.



Los factores que se tiene en la agresión ante un varón es por el Alcohol, economía y psicológica:

- a) El Alcohol es uno de los factores que provocan agresiones en ambos casos, conllevando este a agresiones psicológicas y físicas. El alcohol es un activador a la conducta violenta, dentro de este tipo de violencias se tiene teorías del porqué el alcohol es uno de los factores más complejos, es muy común escuchar la frase “estaba borracho y no me acuerdo que paso” o “no sabía lo que hacía, estaba borracho” se tiene mucho que determinar a las acciones o a la responsabilidad del alcohol.

El alcohol reduce el autocontrol de las personas haciendo este que se produzca el actuar violentamente, la otra es del factor de contexto que se refiere a que si hay malos tratos sería un desencadenante de acciones y se debería considerar la aceptación normativa de violencia bajo un estudio Kaufman – Kantor

(1987), determina que los que trabajan en oficinas rechazan la legitimidad de golpear a una mujer.

- b) Factor economía, muchas veces se tiene el pensamiento machista “El varón es quien mantiene la casa”, pues se ha visto que cuando llegan a casa lo primero que se realiza es darle el dinero a la pareja o negarle argumentando que esta sin dinero. En estos tiempos, se ha visto que muchas mujeres son las que aportan más cantidad de ingresos en un hogar, esto dándoles un sentido de superioridad en desmedro del varón o de impotencia al no tener la economía necesaria, amenazándolos o hiriendo sentimientos humillándolo.

Se ve este problema que contrae el varón al incurrir en la omisión de responsabilidades en cuanto a pagos de alimentos, y recursos para la satisfacción del bien familiar, tanto también como en la perdida, destrucción o apropiación de los bienes que tenga la pareja, bienes patrimoniales y documentos personales, según el Observatorio Nacional esto es ejercido por sus parejas de 30 a 39 años, según el cuadro que se detalla.



- c) Factor Psicológico, esto es generado por ataque verbal que se tiene en una sociedad machista es ofender a la mujer con palabras denigrantes, en la actualidad se ve que no solo es en mujeres son las agredidas de esta

manera, los varones también lo reciben por los rasgos físicos; llevando esto a una depresión o un sentimiento de inferioridad.

CASOS ATENDIDOS A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CEM A NIVEL NACIONAL
TOTAL HOMBRES
 Periodo : Enero - Diciembre, 2019

Casos atendidos según grupo de edad y tipo de violencia
 Periodo: Enero - Diciembre, 2019

Tipo de Violencia	Total	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años
Económica	37	16	6	2	13
Psicológica	2,260	380	545	567	768
Física	2,067	438	551	488	589
Sexual	65	29	11	10	5
Total	4,419	864	1,113	1,067	1,375
%	100.0%	3.2%	4.2%	4.0%	5.1%

Fuente : Registro de casos del CEM
 Elaboración : UDIQC - AURORA - MMP



Si bien es cierto que en la actualidad existe un movimiento para equiparar derechos y reconocimiento a las personas LGBTI, pero en nuestra legislación se sigue reconociendo la igualdad de la mujer y el varón (artículo 4 del Código Civil); y es en esta interrelación donde se genera mayores incidencias de violencia, más si ambos forman parte de la familia y conviviendo dentro del mismo hogar.

Esta información evidencia que los varones a nivel nacional (específicamente Huancayo), también son víctimas de violencia en el seno familiar, ya sea como esposos, convivientes, pareja, hijo o padre; hecho que no se tomó en cuenta para promulgar la Ley 30819 (publicado el 13 de julio del año 2018), que en el artículo 1, incorpora al artículo 121-B no se encuentra tipificado expresamente al varón como sujeto pasivo del delito y su integridad física como bien jurídico tutelado. Como sostienen Patricia Trujano, Aimé Martínez y Samatan Camacho (2010), “las leyes de protección a las víctimas deberían ser lo suficientemente incluyentes para todos, especialmente si consideramos temas pendientes como las

nuevas relaciones que se están gestando cada vez más abierta en las sociedades actuales”. (Perspectivas en Psicología pág.340).

Al verse involucrado al varón, como víctima de un problema conyugal conllevaría a tener deficiencias en cuanto a la protección de este, teniendo en cuenta que al no estar tipificado en el Art.121-B, como la mujer y a los integrantes del grupo familiar, considerandos dentro de ellos los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y personas vulnerables, dándose a la mujer en su condición de tal los derechos a la protección en caso de violencia. Esto genera a la población desconcierto por desconocimiento, ya que el varón está ciertamente protegido, pero no expreso en la norma.

¿Cómo el estado tendría que intervenir para proteger al hombre en un delito de lesiones graves?, este nuevo contexto llegamos a saber que solo es considerado como falta a una agresión al varón, o los casos se archivan porque los dejan a falta de interés del mismo o por la vergüenza que se ha creado por el pensamiento machista, teniendo en cuenta que se ve reflejado en noticias, periódicos artículos y medios de comunicación que existe en progresión la violencia contra el varón.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes nacionales.

RIVERA S. (2017), *“Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016”*.- En Huancayo para las sanciones penales a los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y feminicidio, con el objetivo de disminuir es flagelo el Poder Judicial, aplica con severidad las normas jurídicas, sin embargo por otro lado haciendo a un lado lo social del problema, como la no protección a hijos de la víctima, teniendo penas suspendidas los agresores las sanciones aplicadas se consideran benignas a la gran mayoría.

No se toman medidas de protección contra la violencia de la mujer; dejando de lado la protección de los hijos de las víctimas, no encontrándose en el Código Penal, la aplicación de protocolo interinstitucional de acción en los casos de Feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. En el año 2015, la responsabilidad de los menores que se encuentran en estado de abandono, se les otorga a los familiares de las víctimas, siendo este un mecanismo no establecido.

REQUEZ D. (2018), *“Efectividad de la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer del distrito de amarilis - Huánuco, 2018”*.- La ley 30364 no es muy efectiva para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer. Para la erradicación de la violencia, la acciones inmediatas es casi nula, ya que responde a factores extra normativos, los factores que hacen la ineficacia de la ley N.º30364 es la falta de coordinación de los órganos responsables de la prevención, sanción y erradicación de la violencia, la deficiente implementación logística y escasos recursos y deficiente capacitación de los operadores, esta no garantiza un adecuado tratamiento para las víctimas.

El CEM-Amarilis demuestra un nivel medio en el tratamiento de las víctimas de violencia dentro del entorno familiar, sería necesario proponer y ejecutar nuevas

políticas que impliquen efectividad de la Ley, de ser necesario ejecutar nuevas políticas que impliquen fundamentalmente la prevención atendiendo una adecuada implementación logística con capacitaciones de operadores del CEM, se hace necesaria las medidas de difundir a la ciudadanía la existencia de una ley que previene y sanciona a todo tipo de violencia contra el varón.

VENTURA B. (2016), *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*.- No sería eficaz el proceso vigente por violencia familiar, no contiene mecanismos efectivos de protección, ni garantizan los derechos a la totalidad de las víctimas de violencia de género, en la ciudad de Huánuco son jóvenes que tienen entre 18 a 25 años, los agresores serían cónyuges y ex convivientes.

En la actualidad, en la ciudad de Huánuco es relativamente la efectividad que se tiene en los procesos de violencia familiar con la finalidad de reivindicar a las víctimas de violencia de género. El proceso contra la violencia familiar, es de contribuir a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en Huánuco, la DEMUNA es la institución donde más acuden las víctimas de violencia familiar, no se trata de cercanía sino porque no están en un proceso judicial al que la víctima no quiere ingresar.”

QUISPE D. (2019), *“Ineficacia del derecho penal y la reducción de la violencia familiar Lima sur 2018-2019”*.- La criminalidad de la familia y las penas que aumentan para fijar las drásticas sanciones contra el agente que cometa actos de violencia contra los integrantes de la familia es una respuesta contraria a los valores fundamentales.

Roxin (2017), señala que “en un estado de derecho se debe proteger al individuo no solo es con el Derecho Penal, sino también asimismo”. Ergo (2016), la política criminal desplegada por el estado no estaría funcionando, ya que al aplicarse sanciones duras y tipificar conductas, en nuevas formas, no ha logrado a disminuir el índice de violencia, esto ha generado que la tasa vaya en aumento, los principios fundamentales y el Derecho Penal están siendo separados generando satisfacción a la prensa amarilla.

El estado ha desarrollado a través del Derecho Penal un resultado bastante limitado e ineficaz en la convivencia pacífica y la paz social, dejando las instituciones como familia, la iglesia, el colegio y otras instituciones, un instrumento poderoso para disminuir la violencia familiar es la educación, mediante los grupos informáticos y la comunidad. La doctrina jurídica enseña que no puede prevenir la violencia con más violencia ni usar la ley de Talyon “ojo por ojo, diente por diente”, el estado no puede actuar como el agresor.

CHIRINOS L. (2019), *“La condición de género en el delito de violencia familiar”*.- en la mayoría de casos, la mujer utiliza su condición de género para generar auto defensa, ello coadyuvando que dentro de las limitaciones del tipo penal se tiene que la violencia familiar solo se da en los tres supuestos que se describió en el planteamiento del problema (física, psicológica y sexual), no cabe duda que en ese ámbito de aplicación los resultados de los cuadros analizados o los instrumentos aplicados entornan en mérito a la existencia de una desproporcionalidad que se hace en el delito de violencia familiar.

Como se sabe las agravantes que se encuentran regulados en nuestro cuerpo normativo vigente (Código Penal) solo hace mención a la agresión que realiza un varón hacia una mujer, pues ello quedo corroborado en nuestros cuadros estadísticos que la gran mayoría de varones no denuncia ninguna agresión recibida por una mujer por dilema de vergüenza. Pues como se analizó la sobrecarga procesal que se tiene en el ámbitoa policial y del juzgado de familia.

Los delitos de Violencia Familiar, la gran mayoría de las víctimas son mujeres, a la fecha no existe una medida de protección dada a favor de un varón, la prueba para la configuración del delito de violencia familiar se enmarca en virtud al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal.”

2.1.2. Antecedente internacional

COSTA A. (2015), *“La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal”*.- Es un tipo de violencia intrafamiliar contra la mujer, en Ecuador es uno de los mayores incidentes, y los resultados de estos son casos más severos con ataques de integridad física. Según el criterio que tipifica el delito de violencia

Psicológica contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, el código orgánico penal de Ecuador, no sería suficiente para la eficacia de la disminución y protección de las víctimas del delito y no se cumple con los criterios de proporción en comparación entre los infractores y las sanciones contempladas en la Constitución de la República.

Dentro de las normas del Código Integral Penal, habría contradicciones en las medidas de protección a las víctimas del delito de violencia psicológica, estas impiden que las 94 medidas puedan tener oportunidad y se proteja de manera eficaz a la integridad de las víctimas. Según las entrevistas y encuestas realizadas, se enmarca la necesidad de plantear una propuesta jurídica de reforma al código orgánico integral penal, en lo que referimos a la regulación del delito de la violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, y la adopción de medidas de protección a las víctimas.

GARCÍA F. (2016), *“Las medidas cautelares y de protección en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral penal del Ecuador”*.- Las medidas cautelares y de protección del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador, es el más destacado en ver los temas de infracción de violencia familiar y contra la mujer o miembros del núcleo familiar, desglosando situaciones jurídicas de trascendental importancia, para determinar directamente el actor del suceso penal y de los afectados, y que estos recaen en el ejercicio de otros derechos.

Las mujeres y los miembros del núcleo familiar son la célula fundamental de la sociedad, la cual debe ser protegida en el estado somos los responsables y encargados de respetar los derechos, en el marco de igualdad y equidad, para fomentar a la no discriminación. Las víctimas de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar; tienen derecho a una pensión que permita su subsistencia; aparte de las medidas cautelares que le brinda en estado una pensión, para las personas afectados que cubre el culpable.

En el código orgánico integral penal no está con claridad la forma que se establece el pago de subsistencia para los afectados, no hay parámetros exactos de fijación de la pensión; es decir no existen, no está clara la norma de cómo se

realizara este pago por los causantes, a su vez no se ha establecido ni un mínimo o un máximo del valor de la pensión subsidiaria para la víctima por agresión. El vacío legal de la fijación de la pensión de subsistencia y su ejecución, para las víctimas contra la violencia de la mujer y el integrante del núcleo familiar. Es necesario que las pensiones de subsistencia y su ejecución, estén parámetros y fijados como medida de protección en el código orgánico penal.

De ser necesario reformar el código orgánico integral penal para determinar o establecer los parámetros de fijación a las pensiones de subsistencia y ejecución, dándolo reforma legal, esto permite que la Ley se aplique de manera igualitaria por parte del juzgador, beneficiando a la mujer o a los integrantes del núcleo familiar como para el agresor.

MAGAÑA J. (2015), *“El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)”*.- En España y la ciudad de Michoacán, los delitos no fue atendida el principio de mínima intervención del derecho penal, el estado procedió a realizar una máxima intervención con la máxima intervención. Imponer nuevas conductas sin tener en cuenta a las demás ramas del derecho, estas atacarán de manera eficiente, la falta de reeducación y culturización de los que prevenga, y minimizar, la despenalización de las conductas, este podría tener resultados perjudiciales e incorrectos para la sociedad. El Estado considera que las mismas resultan tolerables y permisibles, cuando es lo contrario.

Asumir la postura abolicionista es un resultado inadecuado, por lo que sería necesario de recrear la manera de como en Michoacán y en España la violencia familiar, doméstica, y de género, de un punto de vista penal; esto procurando tener los alcances al máximo del derecho penal, poniendo más enfoque al rango próximo de principio de último ratio, con el fin de Lege Ferenda, proponiendo una serie de modificaciones jurídicas refiriendo a las conductas típicas, no solo para los que la integran sino también para los tendientes a disminuir las consecuencias jurídicas que acarrea su materialización.

JORGE V. (2016), *“La Violencia Intrafamiliar a partir de la ley 1542 de 2012 Análisis desde el Derecho a la Familia y la Declaración Universal de los Derechos*

humanos”.- Según los derechos humanos en los tratados internacionales, está respaldado por el contenido de las declaraciones universales de los derechos humanos y la declaración americana de los derechos humanos; la Constitución Política de Colombia determina que la familia es el núcleo de la sociedad política. En otro aspecto es que, en el desarrollo administrativo, los tratados internacionales, respecto a la sanción de los infractores del delito de violencia intrafamiliar, en la Ley 1542 de 2012, se establece la condición oficiosa, que del trámite del proceso penal del delito de violencia intrafamiliar y la inasistencia de alimentos.

El delito de violencia intrafamiliar tiene únicamente una solución de conflictos, en que se encuentre como delito no se permite otra alternativa, y está es la pena en el establecimiento carcelario, siendo que la policía criminal se resuelve con el criterio netamente jurídico, siendo que se agrava el problema social al interior de la familia. Viendo esto se propone la modificación de la ley, retirando la condición oficiosa del delito de violencia intrafamiliar, dando otros mecanismos a la solución del problema.

La figura de la conciliación y el desistimiento en la aplicación de la preclusión de la investigación del juez penal municipal de conocimiento, según la competencia del código de procedimiento penal Colombiano, esta solución parte de los acontecimientos diarios en varios procesos que se adelantan por el delito de violencia intrafamiliar, se visualiza un desgaste de la administración de justicia visible desde la primera audiencia hasta el juicio oral; es cuando la víctima reitera su voluntad de no declarar y por absolución del procesado se termina el proceso, habiendo otros mecanismos de solución se podría evitar este acto.

No se podría quitar el hecho de delito de violencia familiar de todas maneras el mecanismo de protección de la familia, en atención a las reglas del artículo 42° que señala la Constitución Política de Colombia, resultado de la aprobación de tratados internacionales por el congreso de la República de Colombia estos aceptados como base para la expedición de la Ley 294 del año 1996.

CRISTINA S. (2019), *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la Ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”*.- Resultando difícil de observar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar y/o

de pareja, dado que aún no se ha resuelto el marco siendo este el porqué de la investigación, conocer el abordaje interdisciplinario de donde se inicia este problema teniendo en la Ley 24.417, de protección contra violencia familiar como proceso de aplicación local y como problemática social que se encontrara un tratamiento legislativo en normas de naturales procesal de cierta peculiaridad y diferente sistema normativos.

De la información recaudo, se pudo demostrar por qué el incremento exponencial de los conflictos que se tiene en la violencia familiar judicializada, de las encuestas realizadas se determina un fenómeno que se verifica, llevando este a situaciones vitales diferentes, cuestionables y violentas; de las denuncias que se registran se tomó el estudio de violencia contra la mujer y/o de la pareja, se determina que la mujer es la parte pasiva, seguridad y de intimidad y pues es la misma que ahora es la otra cara de la moneda.

Las ideas de los conflictos violentos familiares son cada vez más intensas, que han ido llenando los juzgados y consultorios, teniendo la expresión de disposición es que es la determinación de propiedad entre las parejas impidiendo la libertad, de su ajenidad y considerarlo como propiedad, teniendo como perversión del individuo o como un factor psicopático; según lo que determinamos es que se ve la negación de violencia contra la mujer y/o parejas y a la vez se ve que estos hechos se producen causando profundo sufrimiento al afectado.

Las leyes han ido cambiando según la necesidad de la sociedad y a los cambios que se vienen teniendo en la protección y en la manera de como proceder ante las distintas formas de maltratos, se generen carga en denuncias que se verán como casos graves, esto nos llevaría a tener un juzgado especializado en violencia familiar sin embargo está esta sobredimensionado, esto cambiaría si se abriera un juzgado especializado en violencia contra la mujer.

Los que ejercen la rama del ámbito psicológico que intervienen en la Ley 24.417 de protección contra la violencia familiar, atribuyen expedientes y escritos de orden judicial, teniendo el argot jurídico y el psicoanalítico estos son complejos, los términos jurídicos son del Derecho Romano según el Dr. Lucas Arón se determina que el término analítico es por Freud y /o Lacan del derecho psíquico, el

derecho civil regla las relaciones entre personas, teniendo un control para evitar los conflictos de violencia familiar, de manera que no se violenten, haya agresión evitando la muerte por intereses, el estado determina el ejercicio legítimo de la violencia, el monopolio como medida cautelar y prevención/protección.

La Ley 24.417 no determina que los comportamientos de los victimarios, pero determina protección con las medidas coercitivas, son castigos que son determinados por orden judicial, privando estos de ciertos bienes semejantes al castigo penal, dando esta la opción de tener tratamientos psicológicos para cambiar el comportamiento, que tiene con cronogramas por el estado. Se considera que el estado, para lograr ciertos objetos en materia de derecho y justicia, requiere difusión con fines esenciales, mejorar creencias, comportamientos y valores sociales teniendo el principio de igualdad de género, promoviendo campañas de sensibilización y concienciación los tipos de violencia en el ámbito familiar y/o pareja; el impulso del desarrollo de las medidas de protección ante la violencia.

2.2. Bases legales

2.2.1. “Estudio comparativo de la Protección contra la violencia Familiar de argentina Ley 24.417 Argentina y la ley de protección frente a la violencia familia Ley 26260”

Que, de 07 de diciembre de 1994 se determina que en el integrante del grupo familiar puede denunciar de manera escrita o verbal ante el juez con competencia en asuntos de familia, solicitando las medidas cautelares conexas. (Art.1). Medidas cautelares que el juez puede optar según los antecedentes de la causa (Art. 4°)

- a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibido el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos, Que, dentro las 48 horas de adoptadas las medidas

precautelaría, se convocará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación. (Art.5)

2.2.2. Constitución Política

Es la carta magna del Perú, es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país, asimismo, donde está la estructura y organización del estado peruano, ahora en la actualidad estamos con la constitución política de 1993, de sus principios y el contenido desprendemos todas las leyes de la República de Perú.

Comprendiendo lo anterior en el Artículo 1° se tiene que la defensa y el respeto de toda persona humana es el fin supremo de la sociedad y el estado, del Artículo 2° toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y al libre desarrollo y bienestar, segundo a la igualdad ante la ley, donde tenemos que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Se precisa que teniendo los derechos fundamentales de defensa el Varón no tendría una igualdad ante la ley, provocando esto muchas veces que se tiene el desconocimiento para ellos, poniendo en si un riesgo a su defensa por el pleno desconocimiento o la tipificación del varón en los delitos violencia familiar o agresiones contra ellos en un marco más directo.

2.2.3. Ley 26260 “ley de protección frente a la violencia familiar”

Teniendo esta ley su función de rango mayor es realizar una vía de procedimientos para evitar el incremento de la violencia familiar o que este se grave, teniendo dentro de ellas lo siguiente:

2.2.3.1. Violencia Familiar

Según la ley se determina como tal, las acciones u omisiones que produzcan un daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, tanto también las amenazas que se puedan dar o coacción grave o ya reiteradas, así también la violencia sexual que se puedan dar entre los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, convivientes quienes hayan procreado

un hijo en común independientemente y de que convivan al momento que se realiza el acto de violencia.

2.2.3.2. Política y acciones del Estado

El estado tiene la función de la lucha contra todo tipo de violencia familiar, abarcando ciertos tipos de desarrollos que llevaran acabó, estos mecanismos propuestos, serán de necesidad y focalización a la población, abriendo un campo de seguridad ante la ley en cumplimiento del propósito de esta misma, Ley 26260 siendo lo siguiente:

El Fortalecer los valores éticos dentro y fuera del vínculo familiar, realizar campañas de sensibilización con la finalidad de brindar conocimiento de esta ley ante a la sociedad, promover ciertos estudios donde se pueda determinar donde las causas, la elaboración de procesos eficaces para las víctimas de la violencia familiar, la participación de las instituciones del estado, tanto también programas y servicios, brindar capacitaciones para el personal que se requiere durante la prevención de la violencia familiar e implementar acciones necesarias de prevención y atención en zonas rurales.

2.2.4. Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

La ley fue promovida por el estado a fin prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres por su condición de tal y los integrantes del grupo familiar, ya por la edad o situación física, como niñas, niños, los que se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas mayores y los que sufran una discapacidad; los mecanismos están establecidos, políticas integrales de prevención, protección a las víctimas y la debida atención para lo que se requiera y la reparación de daños causados, se dispone persecución a los sentenciados, esto es a medida de garantizar el bien de la familia asegurando el ejercicio de sus derechos.

Según esta ley la violencia contra en integrante del grupo familiar, es la acción o conducta que cause muerte, daño sexual, psicológico o físico; los que están siendo protegidos por la misma ley, son las mujeres durante todo el ciclo de vida que tenga hasta adulta mayor, también los cónyuges, ex cónyuges,

convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, descendientes los colaterales de los cónyuges y los parientes del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad y los que habiten en el mismo hogar, todo ellos al momento de producirse la violencia.

Tipos de violencia según la ley 30364, entre ellas se determina bajo el artículo 8° como violencia física quien cause daño a la integridad física, afectando de manera negligente o que este haya sido prohibido de sus necesidades básicas, violencia psicológica quien cause daño de manera que lo avergonzada o humille aparte de los demás contra su voluntad, el que haya producido afectación a su estado mental o provocando una alteración a su estado mental, violencia sexual, el que realiza acto sexual contra la voluntad de uno o bajo coacción y violencia económica o patrimonial, el que actúa u omite provocando un menoscabo en los recursos económico.

De las medidas de protección según lo tiene en el artículo 22°, son aplicadas en los procesos que se tiene contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, esta se hace efectivo promoviendo que se retire el agresor del domicilio con impedimentos de acercamiento o que este se aproximara a la víctima a más de 50 mts, prohibición de comunicación con la víctima por cualquier medio, prohibición de tenencia de armas o el porte de ellas, inventario de sus bienes y las protecciones que se requiera para la víctima para su bien integral y a para sus familiares.

2.3. Definición de términos

Familia: Es la unidad de personas que contribuyen para la sociedad que están unidas por lazos religiosos o legales conjuntos de ascendientes, descendientes que tienen un parentesco de sangre, que llevan a la convivencia.

Violencia Familiar: La conducta o acciones que provoquen violencia a un integrante de la familia, ya sea manera física, psicológica y económica, estas que pueden causar la muerte.

Dolo: Proveniente del latín *Dolus* que diríamos Fraude o engaño, es el acto de cometer un delito bajo su conocimiento de la ilicitud, provocando un daño a alguien.

Violencia de Género: La violencia de género o basada en género, en su mayoría, afecta a mujeres y personas LGTBI que cumplen el rol femenino, asignado por la sociedad.

El Reglamento de la Ley 30364 señala que la violencia de género debe ser entendida como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

Discriminación de género: Trato diferenciado y desigual hacia una persona o un grupo en diversos ámbitos de la vida social en función de una o varias categorías, sean estas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, el género, la edad o la clase social.

Intervención de la Policía Nacional: La policía nacional está facultada para recibir las denuncias por violencia familiar, este mismo lo hará con la conducción del ministerio público, realizando las investigaciones que corresponda, en cuanto a las denuncias las víctimas o personas que conozcan del hecho podrán presentarlas por escrito o de forma verbal.

Investigación policial: La investigación preliminar es de oficio se realiza bajo la conducción del ministerio público, es propiamente necesaria para determinar los hechos que se habría realizado por lo tanto es también independiente del denunciante, citando por la víctima la protección de sí mismo en conocimiento del ministerio público se dispondrá las garantías que se requiera para la seguridad de la misma.

Atribuciones de la policía: Si se encuentra en flagrancia o es grave peligro de su perpetración, la policía está facultada de allanar la vivienda del agresor, se tiene 24 horas para determinarse en flagrancia, poniendo en conocimiento al ministerio público en el plazo de 15 días como máximo; está facultado el agente para usar el grado o fuerza contra el agresor para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Atestado policial: El informe policial será remitido ante la autoridad correspondiente como el Juez de Paz o fiscal Provincial en caso Penal o al fiscal

de Familia, con el fin de realizar las atribuciones que señala la ley, de la parte interesada podrá solicitar una copia del informe policial en cuanto esta tome de manera necesaria o solicitarlo al juzgado que considera que se lleve procesos sobre violencia familiar o vinculada a esta.

El Ministerio Público: Que de conocimiento también interviene de oficio, teniendo la facultad de dar el trámite correspondiente a las peticiones que se formulen por parte de la víctima ya siendo verbal o de manera escrita, por los familiares, ya sea quien conozca de los hechos o por delegaciones policiales.

Medidas de protección: El fiscal de tener conocimiento de la petición o apreciados de oficio de los hechos, deberá dictar bajo responsabilidad, las medidas de protección inmediatas según lo exija la situación, estas medidas se harán de poner en conocimiento al Juez de Familia si la demanda es formalizada, estas medidas proporcionadas por el fiscal a pedido de la víctima no tiene límite, el retiro del domicilio al agresor, impedimento de acoso a la víctima, suspensión de las visitas temporales, inventarios de los bienes y otras medidas que garanticen la integridad física, psíquica y moral.

Sentencia: Es la resolución cuya función es de poner el final de la investigación que se determina donde hubo o no violencia familiar, estableciendo las medidas de protección a favor de la víctima, siendo estas la suspensión de la cohabitación, la salida temporal del agresor del domicilio, prohibición de visitas al domicilio a la víctima y otras maneras de acoso a la víctima, según lo prescribe el segundo párrafo del art. 10 de la Ley.

2.4. Marco referencial

Teniendo el **Expediente 05805-2019-0-1501-JR-FC-07**, se desprende que, Lan H. Bastidas; quien denuncia a su cónyuge por violencia psicológica, ya que a medidas de la intersección del Jr, Mantaro y Jr. Piura siendo en ese momento que su aún esposa Luz Marina Obregón Rivas (denunciada), se acercó y le dijo *“eres una basura de mierda, cochizada de mierda, concha tu madre, estás cargando una hija que no es tuya, y a mí no me das nada hace tres meses, te separaste de mí para que estés con esa perra, con esa puta”* y así continuo hasta llegar al Jirón Cajamarca, donde el denunciante se detuvo y le dijo *“revisa tu cuenta del Banco, si*

te deposite, estás loca”, como la denunciada continuaba profiriéndole palabras, él por la vergüenza ingresó al mercado modelo y regresó a su centro de trabajo. Siendo este hecho que no constituye violencia, más un por cuanto los hechos denunciados se subsumirían en la presunta comisión de los delitos contra el honor en alguna de sus modalidades de injuria, calumnia y difamación regulados en los artículos 130°, 131°, 132° y siguientes del Código Penal.

Dándose por entendido que esta supuesta agresión no corresponde ser amparada bajo la Ley 30364, se resolvió dando no ha lugar a la solicitud de medidas de protección a favor de violencia contra los integrantes del grupo familiar, dando las medidas de protección a favor de la denunciada.

Se desprende del Expediente N.° 00545-2021-0-1501-JR-FT-07, Sr. J. F. P. “Que, del expediente se desprende, por no contestar las llamadas de su ex cónyuge recientemente, el día 19 de enero del presente año, recibí siete llamadas de la denunciada, dos contestadas y cinco perdidas, siendo que, de las dos llamadas contestadas, me llamo citándome, supuestamente con el motivo de hacer negocios, respecto a mis propiedades ubicadas en la Urbanización el Retamal de la Rivera, distrito y provincia de Huancayo, o que es un bien propio, al haber sido reconocido como tal, en la sentencia de vista N.° 218-2017, contenido en la Res. N.° 25 de fecha 06 de marzo del 2017, emitida por la sala civil de Huancayo de la CSSJ”. “Que, en las llamadas que contesté, antes señaladas, la denunciada me reclama diciéndome “qué haces en el terreno” a sabiendas de que es un bien propio y que ella no tiene nada que ver con ello; además me insistía para que me reúna con ella ofreciéndome hacer negocios, entre otras, cosas”.

“Que, el suscrito ante la insistencia de la denunciada llegué a reunirme l mismo día 19 de enero, en la academia de música ubicada en el Jr. Lima N.° 539 de distrito y provincia de Huancayo, aproximadamente al medio día, momento en el cual me coacciona a que le entregue un área de terreno, si es que mi persona quería que me dé información respecto de su actuación con el poder que en una oportunidad le otorgue; además me levantaba la voz queriéndome hacer callar, provocándome en todo momento de que mi persona reaccione, por lo que presumo que me estaba grabando; inclusive hacía gestos como de intentar agredirme, a lo que mi persona en todo momento me mostraba pasivo, incluso en un momento

estuve convencido de que me iba a agredir. Señalaba que nadie me quería ver en mi propiedad y que estaba desacreditado porque había hecho las cosas mal, y que por eso la demandada tenía denuncias penales de mis clientes”.

Siendo estos hechos provocando un daño psicológico que pudo haber llegado a daños físicos, por lo que requiere tratamientos para superar el daño, ya que tengo miedo de que nuevamente intente comunicarse con mi persona y me maltrate verbalmente, inclusive que pueda agredirme físicamente. Que dándose por resuelto el expediente que no constituye delito de violencia psicológica más sería de un conflicto de intereses resolviéndose no ha lugar a dictar las medidas de protección para el denunciante.

Teniendo la **Carpeta Fiscal N.º 1136-2017** se desprende que el agraviado J.D.C. denuncia por agresiones físicas y psicológicas siendo el día 07 de junio de 2017 la Sra. R.Q.C. siendo aproximadamente las 14 horas, agredió físicamente a su ex pareja J.D.C. que se encontraba visitando a su menor hija menor en el barrio de Azapampa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo preguntante, ¿por qué escondes que tengo una hija?, lo que la investigada respondió “*con qué cara, conchudo*”, quien procedió agredirlo físicamente dándole arañándole el cuello y el rostro, quien su hijo de la investigada intervino para poder calmar la situación que se encontraban, procedieron a conversar para que pueda ver a su menor hija, pero ella no accedió.

Dado que se tiene los resultados del médico legista, siendo esta una agresión física, considerándose como un delito contra las mujeres e integrante del grupo familiar, este caso se encuentra en acusación.

2.5. Marco espacial

La investigación del presente trabajo se circunscribirá a la violencia familiar contra el varón la ciudad de Huancayo en el periodo de 2017 al 2020, que a medida es una escala de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar teniendo dentro de ello a los varones.

La ciudad está ubicada en el centro del Perú, bordeado por la cordillera de los Andes dando este un clima variado, es llamado como el valle del Mantaro por

el río Mantaro, la población es de 908 217 que se estima para el 2020, las huancas vivían desde los 500 A.C. es parte del imperio incaico en la cultura Huari, y con la llegada de los españoles quienes pusieron a la ciudad de Jauja como capital, ya en 1580 se construye la capilla llamada Santísima de Trinidad de Huancayo. En 16 de noviembre de 1864 se decreta la provincia de Huancayo, durante el gobierno del presidente Juan Antonio Pezet, como fue la ciudad recién creada fue denominada capital del departamento de Junín por Luis Miguel Sánchez Cerro en el siglo XX.

La ciudad de Huancayo se tiene como danza típica al huaylas y el Santiago llevando en sus trajes los colores más representativos de la ciudad, una variedad de potajes como la pachamanca, mondongo, cuy colorado y papa a la huancaína, la ciudad tiene sus 28 distritos.

2.6. Marco temporal

Periodo: 2017 al 2021

En el periodo sé que determina la presente investigación con el fin de ver los factores que influyen a la violencia contra el varón, se toma en cuenta los casos ya vistos en estos periodos son de relevancia se determinaría por los cambios que se vienen dando en la sociedad.

En el año 2017 la violencia familiar era determinando un delito se fue dando con mayor conocimiento, ante la violencia contra las mujeres el cual se empezaron a dar nuevas leyes, y protecciones para erradicar este comportamiento.

Para los años 2018 y 2019 se empieza a tener un incremento en la violencia contra las mujeres tanto igual a los varones porque la medida de protección para las mujeres y para los integrantes del grupo familiar poniendo dentro ello a los varones no en mismo nivel, para el 2020 y 2021 con la llegada de un virus COV19, las familias se vieron a un cambio de convivencia, saliendo a la luz muchas denuncias por violencia tantas mujeres como varones, este resultado se ve que las autoridades tomen para la actualidad otras medidas o implementar nuevas sedes de defensa para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.7. Contextualización

2.7.1. Histórico

Se tiene que la violencia de género parte de años anteriores por la dicha polémica de violencia contra la mujer, el varón no puede ser defendido como la mujer en su estado de tal, es muy llamado que la violencia contra ellos se confunde como Parricidio es totalmente otra figura.

En el diario el correo se vio que en la ciudad de Junín se tiene casos que el CEM alerta que en las zonas vulnerables el especialista Soto Zabala, explica que la idiosincrasia que se vive ahora la población es responsable que siga la violencia no tenga fin.

En referencia de la investigación se tiene que, en la ciudad de Tarma, provincia de Junín una mujer quemó a su pareja, los especialistas del CEM tuvieron la alerta, que existe el temor de los varones por el mismo hecho del machismo, esto hace que los varones no denuncien o pongan en conocimiento a las autoridades, el caso fue atendido como si fuera un caso contra la mujer, brindando la atención médica que se requiere, psicológica y judicial para el proceso penal.

El CEM indico que por tener el nombre de CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, no solo atienden a mujeres sino que también un varón puede denunciar, puesto que se ha realizado un programa de “HOMBRES POR LA IGUALDAD” este proyecto se viene trabajando de 50 a 60 varones ya sean de la comunidad o de las zonas vulnerables.

En la ciudad de Huancayo, el Tambo, San Agustín de Cajas, Saños Chico y Pilcomayo. Con el nombre de “hombres por Relaciones Igualitarias”, el CEM indica que se tiene que realizar actividades recreativas y educativas al familiar por lo que se realizara visitas a las casas para verificar la convivencia.

2.7.2. Política

2.7.2.1. ¿De qué manera el estado protege al varón ante la violencia familiar?

Se determina que viendo el caso histórico como la mujer quemó a su pareja, se determina que se lleva de la misma manera como si fuera un caso de violencia contra la mujer poniendo esto en un margen de igualdad, bajo los artículos 121-b que no tiene la tipificación expresa al varón; sin embargo, se tiene los mismos mecanismos de protección como lo brinda la ley.

2.7.2.2. ¿De qué manera el estado evita el incremento de la violencia contra el varón?

El estado ha creado un proyecto “Hombres de Relaciones Igualitarias –HRI” que fue creado el 21 de junio en el año 2016 teniendo así a más de 7 mil varones con un beneficio de tener una armonía en el hogar tanto también un mismo trato, dando talleres y cursos en el ámbito familiar, las edades que se tienen en este proyecto serían de 25 a 59 años.

2.7.2.3. ¿De qué manera el estado propone la rehabilitación del agraviado y del agresor?

El estado tiene el CEM – Centro de Emergencia Mujer determina que se tiene con especialistas que conllevan estos casos, teniendo así la rehabilitación puesta por el Juez de Familia, para una mejora.

En la ciudad se requiere más centros de ayuda que se pueda manejar con este tipo de casos ya sea por la idea del machismo determinando que los centros de apoyo son para ambos.

2.7.3. Cultural

2.7.3.1. ¿Qué nivel de instrucción o educacional tienen las víctimas y los agraviados?

De ver el caso, y la descripción del CEM se tiene que no se determinaría por el nivel de educación, sino por la falta de conocimiento, muchas veces se tiene

programas que ayudan a prevenir dando charlas educacionales para la disminución de este hecho que se viene dando y es un silencio nato.

La educación propiamente en el Perú se determina por el inicial- primaria y secundaria donde se considera educación básica, determinando dentro de ello los valores comportamientos y las acciones de lo bueno y lo malo, determinando con ello el acto que se podría dar como la violencia familiar como el dolo. La educación dentro y fuera de la familia implica el conocimiento del respeto a la igualdad de género, la misma familia determina los valores que tendrán en un futuro las niñas y niños ante los impulsos, actos y comportamientos que podrían afectar psicológicos, físicos, económico.

2.7.4. Social

2.7.4.1. ¿El nivel económico influye en la sociedad para que la violencia contra el varón?

Según el reporte que nos brinda el CEM se puede determinar que lo económico, es un factor primordial para la violencia familiar ya sea por la falta de cumplimientos en el hogar provocando esto un malestar con acciones verbales que llevarían a la agresión física.

Es sabido que el varón era una imagen de poder; en la actualidad, el trabajo en la sociedad se ve reflejada a contratar mujeres por la responsabilidad he imagen que genera, atribuyendo a esto que darles más posición más elevada que el varón provoque una afectación en el ámbito económico. Viendo que estamos en una realidad diferente, pues hay varones que dependen mucho del ingreso económico que tiene una mujer, la sociedad promueve talleres para la protección de los varones, algo que se debe ser de conocimiento para todos.

2.8. Supuestos teóricos

Soledad H. (1994), en su libro “violencia puertas adentro: La mujer golpeada” señala que violencia tiene dimensiones variadas y connotaciones y según el diccionario de la Real Academia de Lenguaje la violencia es “la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia”, es decir de poder ejercer poder en alguien inferior, dentro de la violencia, hay dos tipos

de violencia según la intención una expresiva viene a ser de la negatividad expresada del sentimiento por frustraciones o privatizaciones, y otro instrumental es con un objeto para un fin; la intencionalidad no se puede medir por violencia, ya que la conducta de esta índole es por las consecuencias o el menoscabo de otro.

Los factores o riesgos es una red de lo económico, social, cultural, psicológicos, ideológicos y educación; estudios demuestran que la violencia, puede determinarse que es una experiencia de violencia y no de los factores, la violencia es un objeto de estudio de la causalidad del que lo provoca, de la distinción de los actos de los involucrados puede ser el medio de los factores sociales o de riesgos uno de ellos puede ser el alcohol.

La denuncia de las mujeres golpeadas abarca de las organizaciones femeninas. Gelles (1974), realiza un estudio sobre la violencia física entre cónyuges, contra las mujeres, se determinó que el tema no era aceptado por la sociedad o ante la opinión pública, de las pruebas que se realizaron se denota que el incremento es porque no todas las familias comentaban, y a medida que el tiempo pasaba esto se hacía más grande, en la escala del proyecto, teniendo otros métodos habrían hecho que disminuya. El tema de violencia contra la mujer es un tabú condenado a la invisibilidad de la sociedad, (cepal,1992).

La agresión usada contra la mujer era control, antes se tenía una jerarquía, de esa manera controlaban su movilidad o su sexualidad. Existen varios medios de protección contra la violencia a la mujer esto es por los instrumentos que determina la asamblea de las naciones unidas, los gobiernos ejecutaron programas para estimular la investigación a raíz de la preocupación.

Alejandro C. (2007), en el libro de Violencia Intrafamiliar, indica que la violencia familiar es fuente de análisis, que termina siendo la perpetración de un delito en el seno de la familia. La violencia conyugal se tiene a los actores de la violencia como las víctimas, es distinto a violencia de parejas la diferencia es que en conyugal es de tiempo y voluntad la otra es de imagen y semejanza, pues de violencia familiar es una realidad que ha incrementado internacionalmente, se formaron marchas. El estado de España, señala que “Durante siglos la violencia se ha ejercido en el seno de la familia sin que ello provocara ningún tipo de reacción”

Según la OPS-OMS, la violencia familiar es la agresión física, sexual o psicológica, que se produce dentro del seno de una familia, este hecho es ocasionado por parte de cualquier integrante, siendo afectados por la violencia conyugal todo tipo de familia, sin importar la raza, sexo, ideología, edad o condiciones económicas; la familia es una construcción social llena de cultura e historia, entonces se diría que la violencia familiar sigue siendo un fenómeno por ser de ámbito invisible y silencioso ante la sociedad y el estado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 16° inciso 3 dice a la letra: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. Este concepto se encuentra reproducido en nuestra Constitución Política del Perú. En el Artículo 4° al referirse a la familia y al matrimonio dice: “Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...”. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 23°, incisos 1,2; en el Pacto Internacional de DD Económicos, Sociales y Culturales, art. 10°; en la Convención Americana de DD. Humanos, art. 17°, inciso 1; en el llamado Protocolo de San Salvador, art. 15°, en el convenio n.156-OIT, art. 3°, inciso 1; en la convención sobre los Derechos del Niño, Preámbulo V, VI y art. 5°, art. 8°; en el Código Civil, art. 233°, en el DL n.346, Ley de Política nacional de población, art. V, art. 2°; en el TUO de la Ley 26260 sobre la Protección frente a la Violencia Familiar, art. 3°, inciso a. (Alejandro,2007).

La violencia familiar tiene otras caras como la violencia física, están son requeridas a la revisión de un médico legista, para ver la agravante es ahí donde las evidencias juegan un papel importante para las medidas coercitivas, la violencia psicología no solo se trata de lo subjetivo, ni de comportamientos de sufrimiento sino una convivencia que no hay armonía; de la violencia sexual es una síntesis de la violencia psicológica, física y sexual. Para que haya violencia tiene que existir el desequilibrio de poder, la carencia de un poder de género, determinando, que el poder es del agresor y la debilidad del agredido,

Cesar N. (2019), en el libro violencia contra las mujeres explica que la violencia conyugal es un nivel alto en el Perú, por lo que se tiene encuestas que el 65.4% de mujeres responden que fueron víctimas de violencia física, psicológica y sexual, el 80% de regiones como Apurímac, Cusco y Puno son los picos más altos.

De un estudio en Estados Unidos, se halló patrones de víctimas, donde las mujeres son las más afectadas. Las agresiones físicas conllevan a agresiones severas de graves consecuencias. La violencia sexual es otro patrón que se nota teniendo el desencadenante el alcohol, ya que parte de la población varía en empleos y desempleos, el patrón del tormento mental, lo que queda de las agresiones físicas, está la humillación y las degradaciones como una alternativa de control, el cuarto patrón es el pasado las que fueron agredidas ya no han dejado que les vuelva a pasar.

En el estudio se tiene también que había mujeres que ejercieron violencia contra su pareja en episodios de conflictos, se hizo una comparativa de los casos, pues se determina que las mujeres que declararon haber golpeado a sus parejas eran quienes tenían una relación de periodos largos, fuera de los elementos de cultura, económico u otros, la violencia sería un factor para la separación.

Ministerio de mujer y población vulnerable (2018), en el folleto de “Hombres por la Igualdad de género y una vida libre de violencia” indica que es un rector de en la prevención, protección y la erradicación de la violencia de género. Desde el año 2007, implementaron el programa de los hombres contra la lucha de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, teniendo como reto la prevención de todo tipo de violencia.

De la creación del centro de atención institucional (CAI), se tiene la detención de violencia masculina, tanto de quien la ejerza y quien la sufra, la violencia masculina es un problema que se vio afectada de distintas formas familiar, social, económica y de la comunidad, el proyecto es de manera de poner que asuman las acciones, para así tener una vida libre de violencia.

Regina G. (2009), en su libro “violencia familiar” concluye que el maltrato ha existido desde mucho antes y en la actualidad se viene a estudiar como violencia de género, siendo este un enfoque que se llega a conocer por programas. Para la prevención de la violencia, mayor cantidad de mujeres libres de violencia estos programas usan medidas de protección con las víctimas ya sea el alejamiento de los agresores o una terapia psicológica.

La violencia familiar se entiende como múltiples connotaciones y dimensiones, la organización mundial de la salud define que es el uso intencional de la fuerza física, que tiene consecuencias físicas, psicológicas, alteraciones y es muy probable que desencadene a la muerte; para pensadores es la interferencia al amor siendo esto un que de la existencia humana.

Es difícil de determinar la violencia familiar, basado a los resultados, pues la violencia familiar o doméstica es considerada como un problema para la sociedad pública, las organizaciones de las naciones unidas propuso medidas de protección y la OMS una atención prioritaria para la salud internacional. Para Minuchin (1984), es muy probable que la violencia familiar seda a la reacción de la víctima, esto lo vuelve enteradamente responsable de vulnerar la justifica.

Amanda M. (2009), en su libro Libres de violencia familiar, refiere que los maltratados callan y no denuncian a su agresor, pues es un comportamiento que lo ha asumido como costumbre; resolver nuestros conflictos, una triste realidad que se halla en proceso, miles de seres humanos están siendo afectados y el silencio de no comunicar la violencia, los abrumba y los inmersa en una depresión mayor.

Se tiene siete posibles razones ante esta realidad de la violencia conyugal:

La **primera** es de la violencia familiar, que el pensamiento, no es algo que tenga que ver con nosotros, pues está el reflejo que no solo la violencia es política o social, es de familia, quitémonos las vendas de los ojos es necesario darse cuenta de que la violencia no solo es golpes físicos sino también, el daño psicológico que es muy nocivo, y usemos el uso del derecho, que la humanidad igual y semejanza a Dios, empezando por el núcleo familiar. **Segunda** razón, es el de la privacidad nadie se puede enterar, pues la privacidad familiar se corta cuando hay golpes o daños psicológicos, pues si no se denuncia esto seguirá incrementando. **Tercera** razón, el pensamiento del hombre que se toma como propiedad de la pareja es una idea irracional, ya que todos merecen ser respetados dentro de la familia.

Cuarta razón, se entendiera que es a manera de corrección ante los comportamientos que nos disgustan, pues dentro de esto existen medios que ayudarían a completar como dialogar, conciliar o negociar para poder manejar desacuerdos dentro de los miembros de la familia. **Quinto** se determina interacción

familiar como violencia esto se viene dando porque salta de generación en generación, se acepta normal lo inaceptable. **Sexto**, el silencio para no tener que pasar las consecuencias, pues se tiene que denunciar porque el silencio también tiene consecuencias aceptar que son víctimas de violencia, **séptima** es el dolor que se tiene al silencio aterrador.

Asociados Pro Derechos Humanos (1999), según el estudio de los asociados, se entiende que la violencia es el uso de la fuerza para producir un daño, la violencia básicamente busca la eliminación de los obstáculos para tener el poder, la violencia doméstica es básicamente el uso de lenguaje ejercido contra las mujeres u otro integrante de la familia, ya que dentro de la familia es una forma tanto de provocar la lesión, está provocando humillación, miedo, dominio y más.

Los diferentes tipos de maltrato que se observó en los estudios son maltratos físicos, acto no accidental que provoque una lesión ya sea una bofetada, golpes, quemaduras y otros; el maltrato psíquico, la palabra de mala forma, el insulto no se determina la delimitación sino la desvaloración, el sufrimiento y la humillación, la carga de la culpa de parte de la víctima, y lo sexual, que sea acto sexual sin su consentimiento, se determina que los tres tipos siempre están juntos muy pocas veces son aisladas.

Violencia intrafamiliar (2011), dentro de la historia se tiene como un modelo de familia al Patriarcado que fue sometido por la conquista española, fomentando cambios como el cristianismo, a las familias criollas, este modelo se fue formando, teniendo la resistencia de la poligamia, y el concubinato, este modelo de patriarcado progresivamente sufrió modificatorias, según las revoluciones de la humanidad y el paso de los siglos.

Se tiene que gracias a eso en los años 80 el Perú, Argentina Venezuela, Brasil y Ecuador, fueron los primeros países que cambiaron la ley de la familia ante la pro igualdad de sexos, el post patriarcado es la antonimia de los mayores y la igualdad de los derechos, el patriarcado tiene erróneamente un desvió, cuál es la de imponer su autoridad ante los demás de manera violenta.

Se desprende que la violencia familiar en general es un fenómeno social, que consigo tiende a atacar contra la vida, la integridad física y la libertad de los

integrantes de la familia. La violencia doméstica, muchas veces no es denunciada por la vergüenza y muchas veces callan por mantener la imagen familiar. La violencia doméstica se ha dado con mayor frecuencia en las mujeres, esto no cierra el círculo, también esta se extiende contra cualquier integrante del grupo familiar.

El maltrato puede ser de connotación física o psicológica, este genera un daño emocional o dolor físicamente. El abuso sexual, a la que la víctima es sometida a tener relaciones sexuales con el agresor, abuso emocional caracterizado por la perturbación emocional, hostilidad verbal, celos extremos o posesión, abandono físico. La falta de atención oportuna con los alimentos vestimenta y otros, malos tratos de tipo económico o material también desencadenan daños irreversibles en la psiquis del sujeto agredido, el manejo de las propiedades o del dinero dentro de la familia, testigos de violencia que son los que acontecieron los hechos cualquier integrante del grupo familiar.

Julissa M. (2017), en su libro Libres de Género y Derecho Penal, se ha planteado, que bajo ciertos temas de discusión de la CVR con la especificación del sexo de las víctimas fueron más mujeres, también se sostiene que los varones habían sido víctimas de violencia sexual y esto se desconocía por la denominación del apartado, a raíz de esto se genera la visibilizarían de los hechos una violación a los derechos humanos, implica a reconocer como violencia de Género, esto afectando a gran parte de la población.

La comisión de la verdad y reconciliación a través de los resultados, ha desarrollado estrategias precisas y específicas para la visibilidad de las mujeres, considerando a los varones que no habían recibido la misma atención a sus derechos, esto nos relata que la violencia se ha tratado de la misma manera que en el de las mujeres y varones, la CVR no puede generalizar la causa o las consecuencias que producen la violencia. La violencia sexual tiene como objetivo el castigo, intimidación, presión, humillación, y la degradación a la población, la gran cantidad que sufrió este tipo de violencia sucedió en las bases militares, los cuarteles, comisarías y dependencias policiales donde las mujeres detenidas eran interrogadas. La perspectiva de género, ayuda a entender las desigualdades que se tiene y la realidad de subordinación de las mujeres, y los temas de los derechos humanos.

Joseph D. (2017) en su libro de feminicidio, se plantea que al tener el delito de feminicidio se interpreta quien; Mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de sus contextos, esto nos refiere que, la condición de ser mujer, fuera del dolo, intencionalidad, y el acto de matar a una persona, es decir que no solo por considerarla inferior, dominada, discriminada. La dificultad de aplicar en la legislación es muchas veces puesta en homicidio, ya que el homicida con la víctima tendría que haber una condición de violencia estructural contra la mujer, es decir que, si el victimario maltrataba con violencia a su cónyuge para admitir que cometió feminicidio no muestran signos de arrepentimiento en muchos casos.

Para determinar qué tipo de maltrato excepcional o continuado, se debe preguntar en el ámbito de esclarecer si fue abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. Lo que significaría que las otras circunstancias mencionadas en la misma disposición y que; deberían considerarse como la denominación de víctima por parte del homicida, así la confusión de los redactores del tipo legal será más clara la interpretación, y más no como el de la incriminación la circunstancia de “por su condición de tal”, siendo el objetivo de simplificación la comprensión de la disposición y por lo tanto su aplicación efectiva, el resultado no ha sido obtenido.

Alfonso P. (2020) en su libro de El nuevo delito de acoso sexual en el Código Penal peruano establece que la violencia cotidiana no es de baladí, sostenerlo sino la involución humana, las consideraciones de política criminal, es un derecho penal que pretende afianzar a su fusión preventiva, es aquel que va a viabilizar una anticipación de las barreras de intervención, en terminar penalizar actos típicamente preparativos llamados al acoso sexual.

Esto se ha visto en delitos como sicariato, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, contra la paz pública, también debería estar incluida en los delitos sexuales, donde la cantidad abrumadora de criminalidad determina vientos de política criminal, se tiene que en el D. Leg. N° 1410, de 12 de setiembre de 2018 señala:

(...) Que, el literal b) del numeral 4 del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece la facultad de legislar para fortalecer el marco jurídico para la prevención y protección de violencia contra la mujer y grupo familiar, así como de víctimas de

casos de acoso, acoso en espacios públicos, tentativa de feminicidio, feminicidio, violación sexual y violación sexual de menores de edad y para la sanción efectiva ante la comisión de dichos delitos; Que, resulta necesario realizar modificaciones al Código Penal para incorporar tipos penales que sancionen los actos de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual; a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia, que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida(...).

Esto aporta que la criminología actual de la sociedad de muestra legítimamente que la decisión político criminal de criminalizar el delito de acoso sexual, resulta ser importante no solo por acto de portador de legítima lesividad social sino de estar vinculados a los delitos de violación sexual, lesiones graves y el feminicidio.

Un bien jurídico tutelado sería el acto que tiene el agente como de asedio o de hostigamiento sobre la víctima sexual en lo cotidiano de sus actividades, el sujeto activo es cualquier persona mujeres o varones, el sujeto pasivo se determina más como las mujeres pues vivimos en una sociedad de contextos de violencia contra la mujer, esto no quita que puede ser un hombre.

2.9. Formulación del problema de investigación

2.9.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 – 2021?

2.9.2. Problemas específicos

PE 1. ¿De qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021?

PE 2. ¿De qué manera el factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 - 2021?

PE 3. ¿De qué manera el factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 - 2021?

2.10. Justificación

2.10.1. Justificación dogmática:

El conocimiento de la violencia contra la mujer y el integrante de la familia. La violencia es un delito que se tiene bien graficado en el Código Penal, que este mismo lo defiende; en cuanto el varón como sujeto pasivo no recibe la misma protección, en toda la dogmática que se tiene se interpreta, que todo acto contra la mujer será atendida como delito, esta tesis quiere reflejar a la integración del varón como víctima en el delito de lesiones graves. Los informes del CEM señala que en el periodo del año 2017 que el 17% de las denuncias realizadas son por parte de los varones, en el informe del INEI, se tiene el mismo rango de denuncias realizadas por hombres de la ciudad de Huancayo. Este debería ser un inicio para determinar qué tanto como mujeres y varones sean igualmente atendidos.

Los medios de defensa que atienden la violencia contra la mujer es muy amplia como el feminicidio, por el cual esta se siente protegida, el código penal impone una pena para quien cometa algún delito contra ella, pues vemos que las Leyes, Decretos y Resoluciones la respalda; se tiene doctrina para la defensa de la mujer y esto ayuda a que toda mujer se sienta protegida en todo momento cual fuera la condición en que esta se encuentre.

En lo que concierne a la violencia contra los varones, solo se tiene la revisión de los hechos, teniendo esto como desierto en el ámbito de su defensa, es un silencio que no se ve, pero se tiene una parte de la población del género varón es afectada como las mujeres, muchas veces para por desapercibido y se desconoce, porque la defensa y protección del varón no se encuentra escrito en los lineamientos jurídicos y esta no se canaliza en el mismo campo de la defensa en las lesiones graves, un acto contra ellos se tendría una falta o una burla de parte al varón, el hecho en muchos casos no tiene credibilidad.

Esta investigación servirá a medida que se busca una igualdad ante los actos cometidos contra el varón una misma defensa, aun grado de materia de protección

a la parte, en todo acto que se vendrá dando a medida que se busca tener lo justo para ambas partes en un nivel de equidad y un marco de espacio en la actualidad.

2.10.2. Justificación social:

En torno a lo vivido, años tras año se abre una gran grama de delitos referida a la violencia familiar, es importante precisar el medio de defensa, garantizando el respeto del derecho y dando seguridad para que el ser humano se sienta protegido. En la actualidad existe la violencia familiar en un alto índice, pero en el caso del varón en un índice muy escaso, por el mismo hecho que no se le ha dado crédito a los requerimientos del varón, por pertenecer a una sociedad machista, de continuar así se seguirá en crecida la violencia contra el hombre.

Buscar la igualdad a la defensa entre varones y mujeres, permitirá que se incluya al varón dentro de los actos que se dan contra ellos, una modificatoria a los integrantes de víctimas en su condición por la misma protección, que se perdió en el pensamiento precario de que el varón él es un ser más fuerte; si bien no se ha visto antes, esta investigación, servirá para el apoyo de la búsqueda a la solución de una sociedad igualitaria.

2.10.3. Justificación metodológica

La presente investigación corresponde al tipo de investigación básico, el método inductivo, nivel descriptivo. Tras la recopilación de la información requerida se analizará ampliamente la información adquirida a través de la entrevista a y con la tecnología que se requiere utilizar ahora, estas nuevas herramientas nos permitirán tener un resultado de campo, trayendo con esto el avance que se requiere para una equidad de la defensa en los delitos de violencia familiar como en el caso de lesiones graves.

2.11. Relevancia

El contenido de esta investigación obtendrá relevancia, para mantener la estabilidad de tranquilidad dentro de la sociedad y el grupo familiar, la información que recabemos será muy útil para promover la prevención de la violenta, ante la sociedad, para la factibilidad y disminución de la violencia familiar, así poder determinar los factores contribuyentes a esta agresión o actos propiamente vistos.

2.11.1. Contribución

Esta investigación está relacionada a un estudio de la violencia contra el varón en el delito de violencia familiar, observando la falta de protección al varón por falta de conocimiento luchar por una igualdad.

2.12. Objetivos

2.12.1. Objetivo General

OG. Determinar cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017 – 2021.

2.12.2. Objetivos Específicos

OE 1. Determinar de qué manera el factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

OE 2. Determinar de qué manera el factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

OE 3. Determinar de qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Supuestos de la Investigación

3.1.1. Supuesto General

SG. El factor consumo de alcohol, económico y psicológico se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

3.1.2. Supuesto Específicos

SE 1. El factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021

SE 2. El factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

SE 3. El factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2017-2021.

3.2. Categorías

3.2.1. Categoría General

CG 1. Constitución Política del Perú. Artículo 1, artículo 2 incisos 1, 2, 7 y 23.

La constitución respalda los derechos que tiene toda persona en el Perú siendo este como el Art. 1 a la defensa de la persona humana por el respeto de la dignidad. El Art.2 los derechos de las personas de la igualdad y la integridad física, moral y psíquica, a mantener el honor, una reputación intachable y tener una defensa legítima.

CG 2. Código Penal, 121°-B, 122-B.

El Código Penal se tiene los delitos contra la vida, el cuerpo y salud, en la sección III art. 121-B, lesiones graves contra la mujer e integrantes del grupo familiar, penalizando este un delito, con no menor de 6 años ni mayor a 12 años. El art. 122.B agresiones graves contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el que de

cualquier modo ocasiones lesiones corporales que requiera más de 10 días de prescripción facultativa o daños psicológicos, este sería penado de 1 a 3 años de pena privativa de libertad.

CG 3. ley 30819 Art. 1°, Ley que modifica al código penal.

Esta ley se tiene como modificatoria de los artículos mencionados Incluyendo al integrante del grupo familiar teniendo así una defensa igualitaria.

CG 4. Ley 30364 contra la violencia a la mujer y/o el integrante del grupo familiar

Esta ley la función principal es erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar incluyendo dentro de esta a los varones, definiendo que medidas de protección se puede determinar para prevenir las mismas.

3.2.2. Sub Categoría

SC 1. El factor psicológico contribuye al maltrato familiar

SC 2. El factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar.

SC 3. El factor económico contribuye al maltrato familiar

3.3. Tipo de estudio

Tipo de estudio es básico, teniendo que la investigación empieza por la curiosidad del ser humano llegar a una explicación de las consecuencias o casualidades que se pueda generar, teniendo un tipo de estudio básico explicativo, por dar la teoría o la relación que tiene está con los acontecimientos de los hechos que se generan por la hipótesis.

3.4. Diseño

Este trabajo es de diseño No experimental, siendo una investigación sin modificar las variables, los resultados que se obtengan es desacuerdo al objeto de estudio en un campo real, sin sustraerlo de lo natural, es un estudio sistemático empírico, y tendremos las conclusiones según los antecedentes.

3.5. Escenario DE ESTUDIO

La toma de decisión del lugar donde estamos realizando esta investigación es progresivamente uno de los focos más altos, en la medida que se dieron los factores o consecuencias siendo este de ayuda para poder determinar el porqué, es un espacio accesible para recabar los datos necesarios y poder tener el resultado que esperamos, el tiempo que se determina y el espacio que proporciona la zona es para delimitar un porcentaje siendo este el escenario de investigación, la ciudad de Huancayo en el año 2017.

3.6. Caracterización de sujetos

Los sujetos son de carácter importante que mediante ellos podremos determinar la validación de la información, teniendo la descripción que nos permitan observar un campo más amplio del problema planteado, esto permite que el investigador tenga con ello una respuesta eficiente.

Los sujetos que tendremos en esta investigación serán funcionarios públicos (Jueces, fiscales, y asistentes), quienes estén alineados en derecho familiar y los integrantes del grupo familiar.

3.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

3.7.1. Nivel de Investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo explicativo, por la determinación del objeto de estudio en función de los datos recabados para la determinación del problema, siendo este un método cualitativo, ayudando a la descripción del comportamiento del problema planteado y evaluar el comportamiento de los sujetos ante el mismo hecho.

3.7.2. Método

La presente investigación es de método Inductivo hermenéutico, siendo que de la información que hemos recabado se puede apreciar una respuesta próxima, generalizando a un contexto que se pueda dar ante el problema de la investigación. Este método inductivo se apoya a los resultados ya previstos en el tiempo de la investigación.

3.7.3. Enfoque

La presente investigación es de enfoque Cualitativo, siendo este de modo a recabar o la obtención de datos para determinar la hipótesis planteada que a medida se fue contribuyendo para el esclarecimiento de los mismos.

3.7.4. Población

La presente investigación tiene como población a 9 abogados como funcionarios públicos quienes determinaran el ámbito legal y circunstancial del problema y teniendo a 15 integrantes de distintos grupos familiares.

3.7.5. Muestra

De la población se determina la relatividad o afinidad del conocimiento del problema que se detalla en la presente investigación, teniendo un resultado equitativo y justo, esto ayudara a la investigación teniendo como muestra 24 respuestas diferentes, y un resultado.

3.8. Técnica y/o instrumento de recolección de datos:

Las recolecciones de datos en estos tiempos de emergencia sanitaria se fueron dando a medida que de restricciones teniendo el apoyo de la tecnología, la presente investigación tiene la Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios, que la recaudación de datos se ha dado con los mecanismos apropiados de teniendo así el uso de las respuestas para determinar una mejor respuesta a esta investigación.

3.8.1. La encuesta

Es la entrevista que se realizara a los sujetos, para obtener resultados para la delimitación y conclusión de la presente investigación.

3.8.2. Recolección de datos

El siguiente proyecto se basa a la violencia contra el varón determinando los factores que influyen, la entrevista realizada a los abogados y los integrantes de los distintos grupos familiares, se determinaran si son materia de cambio o un

desconociendo de ellos, ayudándonos a determinar si las Leyes deberían cambiar o modificarse.

3.9. Rigor científico

La presente investigación tiene como aporte para la sociedad, demostrando así que la violencia en contra el varón, es una realidad no muy común pero existente, siendo esto poniendo en conocimiento para frenar estos actos de violencia contra ellos como en la mujer, velando por los mismos intereses a la protección de la familia.

3.10. Aspectos éticos

La ética es principio moral y uno de los valores formados dentro del grupo familiar, este trabajo se ha realizado por los mismos factores que se conocen en consecuencias contra la mujer, que se verán afectados los valores de empatía e igualdad, si la sociedad no evita el incremento de esta realidad que se viene dando a lo largo de los años, es por eso que la ética se ha ido perdiendo en muchas familias.

IV. RESULTADOS

Ante la encuesta planteada a los 9 funcionarios públicos se tiene como resultado lo siguiente:

Pregunta 1. ¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?

De los entrevistados se tiene que el 70%, si creen que el factor económico es un factor por los motivos que muchas familias incurrir en violencia, ya que el ingreso económico es un desencadenante principal a las discusiones de parejas siendo este un comportamiento de maltrato familiar que se tuvo de la crianza de los padres, ya que la falta de empleo y el machismo genera violencia.

El 30% determina que no es un factor, porque es por problemas psicológicos, o el desconocimiento de sus derechos y la falta de educación que muchas veces llevan a la violencia conyugal.

Pregunta 2. ¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?

De los entrevistados se tiene que el 100%, es ellos considerado que el factor psicológico contribuye al maltrato familiar, que es parte del comportamiento humano siendo un componente importante, la falta de comunicación ante los problemas genera un cambio que puede generar una desestabilidad emocional, esto desencadenando el poder del mando el machismo o la falta de salud mental.

Pregunta 3. ¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar?

De los entrevistados se tiene el 70%, determinan que el alcohol es un factor desencadenante de conductas, siendo este llamado como la toma de valor, para demostrar o reaccionar a lo que se tiene guardado como los problemas. La ingesta de alcohol en la mayoría de los casos exagera a la persona por ende hace aflorar lo peor de cada persona, traumas, frustraciones, resentimiento provocando cambios en las familias, el 30% determina que esta no es un factor motivo para la

violencia, esto más por el contrario está sujeto al comportamiento humano, el que una persona es agresiva siempre lo va a realizar, así esta no ingiera alcohol.

Pregunta 4. ¿Por qué cree usted, que el varón no denuncia por violencia familiar cuando es agredido físico, psicológicamente?

De los entrevistados se determina que el 99% coincide que la vergüenza es la razón por la que los varones no denuncian, el 1% es el temor de lo que puedan pensar la sociedad o la propia familia. Se determina que la psicología tiene mucho que ver en este enfoque el afrontar el qué dirán.

Pregunta 5. ¿Considera usted, que se debe modificar la normatividad de la materia para garantizar una defensa igualitaria para el varón, así como para la mujer se encuentra prescrito?

De los encuestados el 100%, dijo que si porque ante la ley somos iguales no debería de existir marcas, que solo defiendan a un género, cuando las normas abarcan a ambos, se debería modificar la tipificación, con el fin de que no haya una preferencia, ambos géneros tienen los mismos derechos de defensa y actos que la ley los proteja.

Pregunta 6. ¿Considera usted, que la defensa para los varones es igual a la mujer?

De los entrevistados el 90% respondió que no porque siempre se ve o se tiene mayor protección hacia la mujer solo por su condición, y muchas veces la comprobación resulta a favor de la mujer, y no hay igualdad de género, el 10% determina que si la hay, pero por desconocimiento o vergüenza no se ve el reflejo de estos casos.

Pregunta 7. ¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento?

De los entrevistados en 70% determina que la falta de conocimiento es un problema que se viene dando, y el 30% se termina que toda persona a una cierta edad se da cuenta entre lo bueno y lo malo por determinar esto como las inseguridades o los problemas psicológicos.

Ante la entrevista a los 15 integrantes del grupo familiar se tiene como resultados:

Pregunta 1. ¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?

Los entrevistados el 70%, afirma que la economía es un factor que contribuye al maltrato familiar, el 30% determina que no es un factor sino una necesidad del día a día y más siendo este otro factor desencadenante.

Pregunta 2. ¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?

Los entrevistados el 100% determina que el comportamiento humano es por un factor psicológico, siendo esto un factor desencadenante al maltrato familiar en toda su expresión, ya sea por la crianza que se vino dando por generaciones o la sociedad.

Pregunta 3. ¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar?

Los entrevistados se tiene el 90%, que, si es un factor el alcohol porque aflora los comportamientos o los problemas reprimidos y siendo que el alcohol es una enfermedad, es un desencadenante de los comportamientos violentos.

Pregunta 4. ¿Considera usted, que los funcionarios e instituciones garantizan la defensa igualitaria tanto del varón, así como de la mujer?

Los integrantes del grupo familiar el 100% determina que las instituciones no dan el mismo trato, siendo esto para los varones un factor que desencadena desconfianza al momento de buscar defensa.

Pregunta 5. ¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento tanto de la agresora y agraviado?

Los entrevistados determinan que el 55%, que si es por falta de comunicación porque tenemos ideas feministas y anti machistas que solo victimizamos a las mujeres por ser más frágiles.

Pregunta 6. ¿Considera usted, que es correcto maltratar al varón por parte de su cónyuge, conviviente o pareja, atentando contra los derechos del varón?

Los entrevistados determinan el 100%, que no es correcto al maltrato, sea varón o sea mujer no debería de existir la violencia, ambos merecen respeto de la pareja y de toda la familia.

Pregunta 7. ¿Usted apoyaría el programa o marcha para poder detener la violencia contra el varón?

Los entrevistados determinan el 73%, que, si apoyarían a una marcha o programa, siendo este para una igualdad y mejora en la población, y el 30% determina que no, porque quitaríamos el respeto a la mujer, dejándola sin derechos los mismos que en la actualidad lo hacen.

V. DISCUSIÓN

De las entrevistas y encuesta realizadas fueron proyectadas a fin de determinar qué factores son los que contribuyen al maltrato al varón, teniendo resultados, determinando la explicación en cada pregunta el debate es extenso, así que esta investigación fue clasificando los más relevantes.

Pregunta 1. ¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?

La economía es una necesidad propiamente dicha el cual atribuye o desencadena comportamientos o actos de estrés, dando un resultado no favorable, el sentido que los ingresos y las necesidades diarias al no ser cubiertas llegan a desencadenar peleas o discusiones.

Pregunta 2. ¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?

De los entrevistados se tiene que indistintamente de quien realice maltrato familiar, el problema es psicológico. Problemas internos de la persona, los cuales llega a exteriorizar de una forma negativa (violencia), de alguna manera tienen problemas de control de sus emociones, la frustración o los acontecimientos que van pasando en el transcurso.

Pregunta 3. ¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar?

De los resultados se puede decir que el alcohol no siempre es un factor para el maltrato familiar, sino un problema de comunicación que se aflora o se desencadena por la ingesta de alcohol, por ello se determina que este es un factor determinante que habría un acto de violencia familiar.

Pregunta 4. ¿Por qué cree usted, que el varón no denuncia por violencia familiar cuando es agredido físico, psicológicamente?

De los entrevistados se determina que la vergüenza es más fuerte que el propósito de la defensa de sí mismos, el pensamiento machista siempre va a existir ante la sociedad el ver que un varón denuncie muchas veces es mal visto.

Pregunta 5. ¿Considera usted, que se debe modificar la normatividad de la materia para garantizar una defensa igualitaria para el varón, así como para la mujer se encuentra prescrito?

El estado peruano promueve el derecho de igualdad, ya sea varón o mujer deben ser tratados por igual, solo que para la protección de las mujeres se tiene más amplio el capo de defensa el cual los varones se sienten indefensos ante las leyes.

Pregunta 6. ¿Considera usted, que la defensa para los varones es igual a la mujer?

De los resultados se desprende que no es igual, teniendo que los varones no son considerados prioritario sus demandas, solo se realiza la afirmación, de la declaración de una mujer, ya que según el estado hay más protección por su condición de mujer.

Pregunta 7. ¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento?

El resultado nos determina que el desconocimiento no exime la responsabilidad penal, es producto de la falta de búsqueda de sus derechos, el acto que se comete es por falta de educación y principios valorados en el hogar.

Ante la entrevista a los 15 integrantes del grupo familiar se tiene como resultados:

Pregunta 1. *¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?*

De los resultados se desprende que el factor de la economía siempre va desencadenar por la falta de educación, siendo esto uno de los riegos más fuertes que puedan tener como el desempleo o vicios que perjudican al grupo familiar, es preciso decir que en este lugar (Huancayo), existen sectores de extrema pobreza.

Pregunta 2. *¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?*

De los resultados el factor psicológico es un comportamiento humano del cual siempre va a depender de las costumbres, esto desencadena una consecuencia de actos violentos.

Pregunta 3. *¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar?*

El alcoholismo se determina como una enfermedad muchas veces vistas de otra forma siendo este un factor, donde las personas bajo el efecto van a brotar las conductas escondidas, ya sea por los factores anteriores, esto puede generar hasta la muerte.

Pregunta 4. *¿Considera usted, que los funcionarios e instituciones garantizan la defensa igualitaria tanto del varón, así como de la mujer?*

De los resultados, se puede preciar que la manera de que no se sienten protegidos, tenemos leyes y protección para los varones, pero muchas veces las entidades del estado protege más a la mujer.

Pregunta 5. *¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento tanto de la agresora y agraviado?*

De los resultados se deduce por la educación que se ha forjado en los hogares, los derechos son equitativas, pero hay instituciones que no dan crédito las

demandas del varón como a la de la mujer y se genera una burla, ya que creen que como varón él tiene el control de la situación

Pregunta 6. *¿Considera usted, que es correcto maltratar al varón por parte de su cónyuge, conviviente o pareja, atentando contra los derechos del varón?*

Teniendo un resultado, que no es correcto que haya maltrato al varón, y aun así se produce por los factores ya mencionados, esto nos lleva a concluir que el desconocimiento o la falta de educación es un punto fuerte para la erradicación de la misma,

Pregunta 7. *¿Usted apoyaría el programa o marcha para poder detener la violencia contra el varón?*

La sociedad está lista para defender solo aun género, se determina como un grupo si defendería y apoyara los programas y marchas, pero se quitaría el derecho que tienen las mujeres esto genera un campo más abierto la sociedad está dispuesta apoyar a una marcha por la defensa igualitaria.

VI. CONCLUSIÓN

La investigación de estudio nos da por concluido que:

- 1) El factor económico es un contribuyente del maltrato familiar contra el varón, se observa que la falta de empleo o la de educación genera un descontrol, en el hogar la falta de insumos o para los pagos de servicios, la evasión de estas responsabilidades va haciendo que se provoque un acto de desesperación que llega a provocar actos de violencia contra él por tener el pensamiento machista.
- 2) El factor psicológico contribuye al maltrato familiar contra el varón, muchas veces por el comportamiento humanos ya sea por la economía, educación, alcohol u otros factores que se van conociendo a medida que pasa, esto es más provocado por la falta de comunicación, confianza con la pareja, es así que se desencadena actos violentos por el pensamiento machista que se tiene en la sociedad por como lo vemos al varón al denunciar.
- 3) El factor del alcohol se determina que es un factor desencadenante de actor violentos contra la pareja no solo con el varón, siendo esto se pone en una línea de tiempo para botar los ya se venía teniendo con el pasar del tiempo, no se justifica la conducta por el mismo, sino la falta de valor y educación que muestra al ingerir alcohol.
- 4) La violencia contra el varón en la ciudad de Huancayo existe, pero los pensamientos antiguos que se tiene no se desarrolla un buen clima de la sociedad, llevando a esto que es un silencio de la vida real. Las leyes y las instituciones no defienden a los varones como un problema que se da, sino como una burla ante lo sucedido, dando preferencia a la mujer que llevando a los varones callar la realidad y solo dejarlo pasar.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) Realizar campañas alusivas a la defensa del varón como a la mujer, presentando que también el varón este protegido dando enfoque que no es vergüenza denunciar un acto de violencia contra ellos, y así se tendría más detalles de porque sucede estos actos de violencia.
- 2) Una mejor educación en las instituciones, ya sea la crianza en casa como capacitación en los trabajos, sobre el respeto a la familia el apoyo mutuo que se debe manejar, se mejore en cuanto a la defensa de los varones y se pierda el pensamiento machista en la sociedad, vivir en la actualidad cumplir la constitución al derecho de la igualdad.
- 3) Modificar la norma en la protección familiar, no solo priorizar a la mujer en la condición de tal, sino también al varón, las leyes predominan a la protección de la mujer, las instituciones tienen la misma función.
- 4) Mejorar la atención en los servicios públicos para la protección igualitaria del varón, fomentando a la credibilidad del acto de violencia contra ellos, dejando de lado la discriminación al varón por su condición de actuar bajo el pensamiento machista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cristina Sancho Sancho (2019), “*Violencia hacia la mujer en el ámbito y/o de pareja un enfoque de la Ley 24.417 de protección de violencia familiar*”. Texto de Colombia. Recuperado – contenido de www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf.
- Informe elaborado por Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Recuperado – contenido de: files/direcciones/dgcvvg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf
- Noticias e informe del Ministerio del Perú, “Violencia contra el integrante del grupo familiar”. Recuperado – contenido <https://www.mimp.gob.pe/salaprensa/notas-prensa>.
- Soledad LARARIO H. (1994). “*Violencia puertas adentro: la mujer golpeada*”. Recuperado – contenido de: https://books.google.com.pe/books/about/Violencia_puertas_adentro.pdf
- Juan José Medina (2002) “Violencias contra las mujeres en la familia”. Recuperado – contenido de: googlebooks.pe
- Informe del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. Recuperado: observatorio.violencia.pe/wp-hcontent/uploads/2020/04/Folleto_Hombres_por-la-igualdad-de-g%C3%A9nero-y-una-vida-libre-de-violencia.pdf
- Regina Giraldo. (2009) “Violencia familiar”. Recuperado – contenido de: <https://books.google.com.pe/books?id=pE0J5B8JwMsC&lpg=PA51&dq=violencia%20familiar%20pdf&pg=PA5#v=onepage&q=violencia%20familiar%20pdf&f=false>.
- Amparo de Medina. (2002) “Libres de violencia familiar”. Recuperado: https://books.google.com.pe/books?id=XS3jXgO37PsC&pg=PA63&dq=violencia+familiar&hl=qu&sa=X&ved=2ahUKEwjs6p3V_qvuAhXaIrkGHXLpB18Q6AEwAXoECAQQAg#v=onepage&q=violencia%20familiar&f=false

Documental de violencia familiar por la Iniciativa Daphne de la Comisión Europea.
Recuperado de: https://ec.europa.eu/documents/ift_nord_es_violencia_familiar_y_alcohol.pdf

Texto elaborado por la UNES: “Violencia Intrafamiliar”. Recuperado:
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170105042120/pdf>

Observatorio nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar artículo. Recuperado: observatorioviolencia.pe/relaciones-igualitarias-familias/pdf

Observatorio nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar artículo de economía. Recuperado: observatorioviolencia.pe/violencia-economica-poco-visible-siempre-presente/

Illian Hawei Iora (2017) “Violencia familiar análisis sustantivo procesal y jurisprudencial “/ gaceta jurídica

Francisco R. Heydegger (2020) “Delitos de acoso y genérico, acoso y chantaje sexual”, del instituto pacifico

Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021 D.S. N°008-MIMP.
Recuperado: <https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contr-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>

José Hurtado Pozo, (2017), “*Derecho de Género*” del instituto pacifico.

Julissa Mantilla García (2002) libro los derechos de las mujeres desde la justicia transnacional: lecciones del caso peruano del instituto pacifico

Joseph Dupui (2017): “Criterios ideológicos y recursos al derecho penal”, del instituto pacifico.

Alfonso R. Peña Cabrera (2020), “Nuevo delito de acoso sexual en el Código Penal peruano”, Instituto Pacifico.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS,	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL		
"Factores que contribuyen al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019".	¿Cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019?	Determinar cuáles son los factores que se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.	El factor consumo de alcohol, económico y psicológico se asocian para contribuir al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.	- Constitución Política del Perú. Artículo 1, artículo 2 incisos 1 y 2 - ley 30819 Art. 1°, Ley que modifica al código penal. -ley 30364 ley contra la violencia contra la mujer y el integrante del grupo familiar - Código Penal Art. 121°-B, 122-B.	* Tipo de Investigación: Básico * Diseño: No Experimental * Nivel: Descriptivo, explicativo. * Método: Inductivo Hermenéutico * Enfoque: Cualitativo * Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de Guía Documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.
	P. ESPECÍFICOS	O.ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS	SUB CATEGORIAS	
	<p>1. ¿De qué manera el factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019?</p> <p>2. ¿De qué manera el factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019?</p> <p>3. ¿De qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019?</p>	<p>1) Determinar de qué manera el factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.</p> <p>2) Determinar de qué manera el factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.</p> <p>3) Determinar de qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019..</p>	<p>1). El factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.</p> <p>2). El factor económico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.</p> <p>3). El factor psicológico contribuye al maltrato familiar por parte de la pareja mujer en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019.</p>	<p>1). El factor consumo de alcohol contribuye al maltrato familiar.</p> <p>2). El factor económico contribuye al maltrato familiar.</p> <p>3). El factor psicológico contribuye al maltrato familiar.</p>	

Anexo 2. Instrumento

violencia familiar

opina usted

***Obligatorio**

1. ¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar? *

Marca solo un óvalo.

si

no

2. explique *

3. ¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

4. explique *

5. ¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

6. explique *

7. ¿considera usted, que los funcionarios e instituciones garantizan la defensa igualitaria tanto del varón, así como de la mujer? *

8. ¿considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento tanto de la agresora y agraviado? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

9. explique *

10. considera usted, que es correcto maltratar al varón por parte de su cónyuge, conviviente o pareja, atentando contra los derechos del varón? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

11. explique:

12. Usted apoyaría el programa o marcha para poder detener la violencia contra el varón? *

Marca solo un óvalo.

si

no

13. detalle *

14. usted es: *

Marca solo un óvalo.

mujer

varón

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Anexo 3: Validación de instrumento por juicio de expertos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”

Investigador: BACH. Hider Robles Crisostomo

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a **los factores que contribuyen al maltrato familiar en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019**; se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 2
Donde:

1= SI	2= NO
-------	-------



TESIS: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”

Item	Pregunta a autoridades y trabajadores públicos	1	2
	Aquí llenar las preguntas	Si	No
1	¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Por qué: _____		
2	¿Considera usted, que el alcohol es un factor, que contribuyen al maltrato familiar ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Por qué: _____		
3	¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> por qué: _____		
4	¿porque cree usted, que el varón no denuncia por violencia familiar cuando es agredido física, psicológicamente? _____		
5	¿considera usted, que se debe modificar la normatividad de la materia para garantizar una defensa igualitaria para el varón, así como para la mujer se encuentra prescrito? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Defina _____		

6	¿Considera usted, que la defensa para los varones es igual a la mujer? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
7	¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> comente: <hr/>		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

.....
Firma

Lima, 09/01/2021.



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”*

Nombre del Instrumento: ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					
Organización	Existe una organización lógica																					
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					
Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					
Coherencia	Entre los índices e indicadores																					
Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					
Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					

X
PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Baja
Regular
Buena
Muy buena



FORMATO B

TESIS: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR DE PARTE DE LA PAREJA MUJER EN AGRAVIO DEL VARON, DISTTRITO HUANCAYO, 2019

Item	ENTREVISTA dirigida a familias	1	2
	Preguntas	SI	NO
1	<p>¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE:</p> <p>_____</p>		
2	<p>¿Considera usted, que el alcohol es un factor, que contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué: _____</p>		
3	<p>¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué: _____</p>		
4	<p>¿considera usted, que los funcionarios e instituciones garantizan la defensa igualitaria tanto del varón, así como de la mujer?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE: _____</p>		
5	<p>¿considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento tanto de la agresora y agraviado?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Explique</p> <p>_____</p>		

6	<p>¿considera usted, que es correcto maltratar al varón por parte de su cónyuge, conviviente o pareja, atentando contra los derechos del varón?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué:</p> <p>_____</p>		
7	<p>¿Usted apoyaría el programa o marcha para poder detener la violencia contra el varón?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE:</p> <p>_____</p>		



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

.....
Firma

Lima, 09/01/2021.



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”

Investigador: BACH. Hider Robles Crisostomo

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de las encuestas respecto a ***los factores que contribuyen al maltrato familiar en agravio del varón, distrito Huancayo, 2019;*** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 2
Donde:

1= SI	2= NO
-------	-------



TESIS: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”

Item	Pregunta a autoridades y trabajadores públicos	1	2
	Aquí llenar las preguntas	Si	No
1	¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Por qué: _____		
2	¿Considera usted, que el alcohol es un factor, que contribuyen al maltrato familiar ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Por qué: _____		
3	¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> por qué: _____		
4	¿porque cree usted, que el varón no denuncia por violencia familiar cuando es agredido física, psicológicamente? _____		
5	¿considera usted, que se debe modificar la normatividad de la materia para garantizar una defensa igualitaria para el varón, así como para la mujer se encuentra prescrito? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Defina _____		

6	<p>¿Considera usted, que la defensa para los varones es igual a la mujer?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>		
7	<p>¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>comente:</p> <hr/>		

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

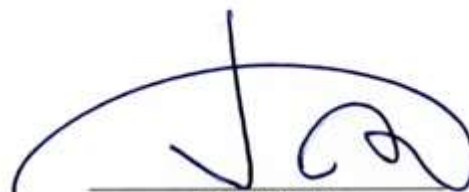
Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lima, 09/01/2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”*

Nombre del Instrumento: ENTREVISTA A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
Organización	Existe una organización lógica																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				x	
Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																				X	

	Baja
	Regular
	Buena
X	Muy buena
PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD	

FORMATO B



TESIS: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO FAMILIAR EN AGRAVIO DEL VARON, DISTRITO HUANCAYO, 2019”

Item	ENTREVISTA dirigida a familias	1	2
	Preguntas	SI	NO
1	<p>¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE: _____</p>		
2	<p>¿Considera usted, que el alcohol es un factor, que contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué: _____</p>		
3	<p>¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué: _____</p>		
4	<p>¿considera usted, que los funcionarios e instituciones garantizan la defensa igualitaria tanto del varón, así como de la mujer?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE: _____</p>		
5	<p>¿considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento tanto de la agresora y agraviado?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Explique _____</p>		

6	<p>¿considera usted, que es correcto maltratar al varón por parte de su cónyuge, conviviente o pareja, atentando contra los derechos del varón?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Por qué:</p> <p>_____</p>		
7	<p>¿Usted apoyaría el programa o marcha para poder detener la violencia contra el varón?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>DETALLE:</p> <p>_____</p>		

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) **Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, LA MOLINA.

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lima, 09/01/2020

Anexo 4: Cuestionario de entrevista virtual

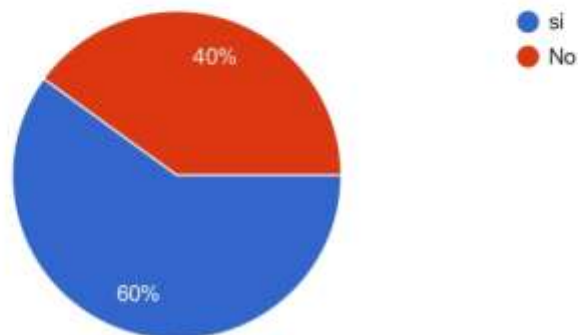
violencia conta el varón

10 respuestas

[Publicar datos de análisis](#)

¿Considera usted, que el factor económico, contribuyen al maltrato familiar?

10 respuestas



describa

9 respuestas

La violencia existe de muchas formas y en casi todas las familias

por la medida de como hacer sus pagos

En el sentido en que los ingresos sean pocos y las necesidades diarias no puedan ser cubiertas, lo cual genera discusiones y peleas.

Por que hay una dependencia económica.

por la existencia de la dependencia economica

La falta de empleo y machismo genera violencia familiar.

Es parte del inicio del descontrol de la persona

¿Considera usted, que el factor psicológico, contribuyen al maltrato familiar?

10 respuestas



describa

10 respuestas

La salud mental es importante cuidar

cuando existe el poder de mando

Si, indistintamente de quien realice maltrato familiar, el problema es psicológico. Problemas internos de la persona, los cuales llega a exteriorizar de una forma negativa (violencia), de alguna manera tienen problemas de control de sus emociones.

En el sentido en que no exista una formación psicológica desde los hogares.

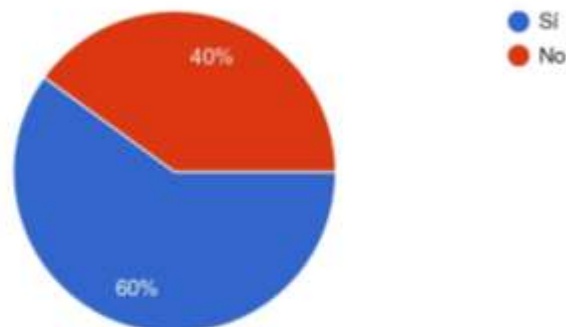
La parte emocional y psicológica es un componente muy importante en el ser humano y este contribuye a la violencia familiar de acuerdo a la formación y educación que haya tenido dentro de su hogar y/o comunidad.

falta de autoestima

La tensión debido a la pobreza del Perú

¿Considera usted, que el factor alcohol, contribuyen al maltrato familiar?

10 respuestas



describa

10 respuestas

Si eres agresivo siempre va estar ai con alcohol o sin alcohol

se despierta conductas que se llegan a la agresion

El alcohol no es un factor, si lo fuese, seria regla general que toda persona que ingiera alcohol cometeria actos de violencia, lo cual, en realidad no es así, hay personas que ingieren alcohol pero que realizan actos de maltrato o violencia en la familia.

La ingesta de alcohol en la mayoría de los casos exagera a la persona por ende hace aflorar lo peor de cada persona, traumas, frustraciones, resentimiento.

Es un factor que inside en el estado emocional de la personas.

genera cambios en cualquier del grupo familiar

Porque el alcohol es un desinhibidor

A veces te hace otra persona

¿Por qué cree usted, que el varón no denuncia por violencia familiar cuando es agredido física, psicológicamente?

10 respuestas

Por vergüenza

por vergüenza

Por temor o vergüenza.

Por vergüenza en el mayor de los casos, por ser parte de una sociedad machista.

Por un tema de machismo, vergüenza y el que dirán.

por vergüenza

Por el machismo

Machista

¿considera usted, que se debe modificar la normatividad de la materia para garantizar una defensa igualitaria para el varón, así como para la mujer se encuentra prescrito?

10 respuestas



explique

9 respuestas

Por qué ambos géneros tenemos La misma condición de defensa pensamiento y actos

Por un principio de igualdad ante la Ley, al dictar leyes estas no deben ser influencia por los movimientos o el sensacionalismo del momento, varon y mujer es igual ante la ley.

Las normas deben ser dadas de forma homogénea para todos.

Si, porque somos todos iguales ante la ley.

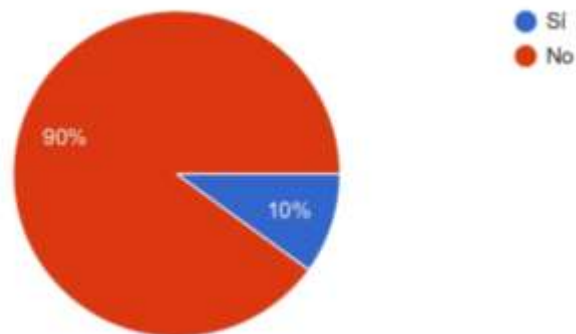
por derecho a la igualdad

Respeto al derecho de igualdad.

Es ahí donde no sr ve la igualdad de género

¿Considera usted, que la defensa para los varones es igual a la mujer?

10 respuestas



explique:

9 respuestas

Hay muchos casos donde ya ni se comprueba nada y lo que dice la mujer procede de manera inmediata

El varon tiene menos protección en leyes a diferencia de las mujeres.

Por el contexto de violencia familiar que se vive en el estado, existe mayor protección para las mujeres

No, pues la defensa siempre es más a favor de la mujer por ser una ley especial.

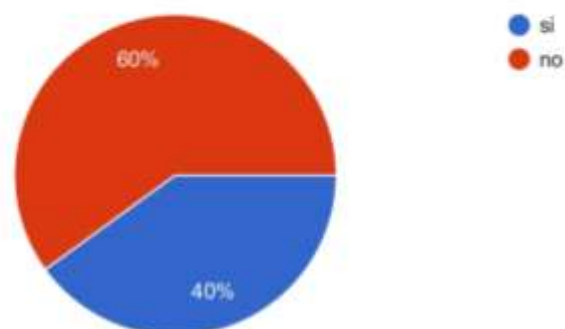
por la vulnerabilidad de la mujer

Debido al alto índice de violencia contra la mujer.

No hay igualdad de género

¿Considera usted, que la violencia contra el varón es por falta de conocimiento?

10 respuestas



detalle

9 respuestas

Por qué no se informan de sus derechos y cómo actuar

La violencia es consecuencia de problemas psicológicos de las personas.

No tiene sentido referir ello ya que toda persona tiene sentido común para diferenciar entre lo bueno y lo malo.

El desconocimiento no exime de responsabilidad penal.

por machismo

La violencia no tiene género.

Jamás esto sucede por las inseguridades y/o pruebas que el hombre da

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios